



# Liceo Birmingham

## MANUAL DE CONVIVENCIA

*PEI: "Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera"*

*SED resolución N° 08-0235 del 30 diciembre de 2013*

*SED resolución N° 08-083 del 17 de mayo de 2016*

*DANE 311001110140*

*Código ICFES: 604421*

**Bogotá, 2020**

## HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

### CORO

¡Oh gloria inmarcesible!  
¡Oh júbilo inmortal!  
¡En surcos de dolores  
El bien germina ya.

### Primera estrofa.

Cesó la horrible noche  
La libertad sublime  
Derrama las auroras  
De su invencible luz.  
La humanidad entera,  
Que entre cadenas gime,  
Comprende las palabras  
Del que murió en la cruz

### Segunda estrofa.

"Independencia" grita  
El mundo americano:  
Se baña en sangre de héroes  
La tierra de Colón.  
Pero este gran principio:  
"el rey no es soberano"  
Resuena, Y los que sufren  
Bendicen su pasión.

### Tercera estrofa.

Del Orinoco el cauce  
Se colma de despojos,  
De sangre y llanto un río  
Se mira allí correr.  
En Bárbula no saben  
Las almas ni los ojos  
Si admiración o espanto  
Sentir o padecer.

### Cuarta estrofa.

A orillas del Caribe  
Hambriento un pueblo  
lucha Horrores prefiriendo  
A pérfida salud.

¡Oh, sí; de Cartagena  
La abnegación es mucha,  
Y escombros de la muerte  
desprecian su virtud.

### Quinta estrofa.

De Boyacá en los campos  
El genio de la gloria  
Con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza  
Ganaron la victoria;  
Su varonil aliento  
De escudo les sirvió.

### Sexta estrofa.

Bolívar cruza el Ande  
Que riega dos océanos  
Espadas cual centellas  
Fulgulan en Junín.  
Centauros indomables  
Descienden a los llanos  
Y empieza a presentirse  
De la epopeya el fin.

### Séptima estrofa.

La trompa victoriosa  
Que en Ayacucho truena  
En cada triunfo crece  
Su formidable són.  
En su expansivo empuje  
La libertad se estrena,  
Del cielo Americano  
Formando un pabellón.

### Octava estrofa.

La Virgen sus cabellos  
Arranca en agonía  
Y de su amor viuda  
Los cuelga del ciprés.  
Lamenta su esperanza  
Que cubre losa fría;

Pero glorioso orgullo  
circunda su alba tez.

### Novena estrofa.

La Patria así se forma  
Termópilas brotando;  
Constelación de cíclopes  
Su noche iluminó;  
La flor estremecida  
Mortal el viento hallando  
Debajo los laureles  
Seguridad buscó

### Décima estrofa.

Mas no es completa gloria  
Vencer en la batalla,  
Que al brazo que combate  
Lo anima la verdad.  
La independencia sola  
El gran clamor no acalla:  
Si el sol alumbra a todos  
Justicia es libertad.

### Undécima estrofa.

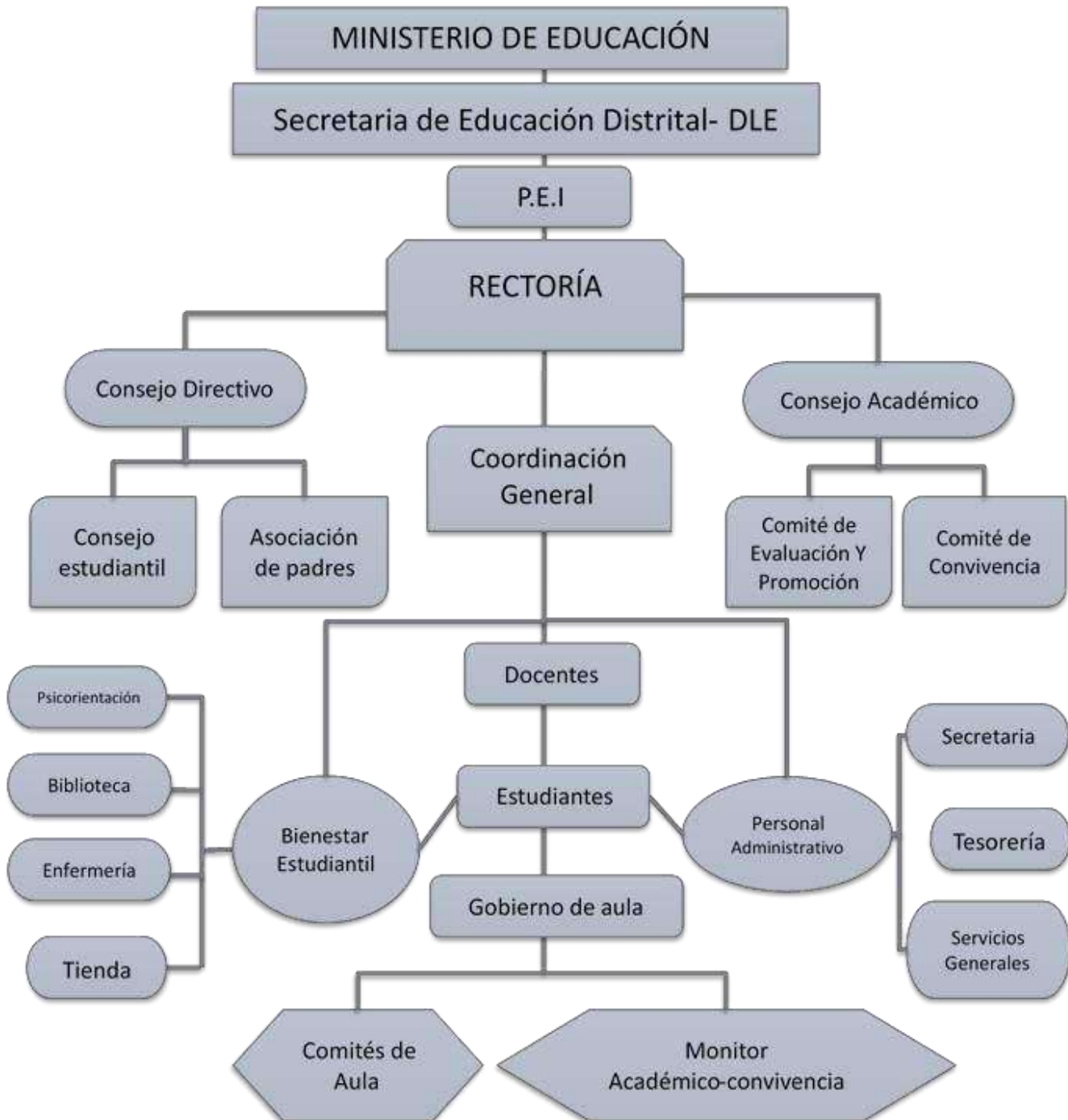
Del hombre los derechos  
Nariño predicando,  
El alma de la lucha  
Profético enseñó.  
Ricaurte en San Mateo  
En átomos volando  
"Deber antes que vida",  
Con llamas escribió.

**Letra: Rafael Núñez.**

## IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL COLEGIO:	<i>Liceo Birmingham</i>
NOMBRE DEL PEI	<i>Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera.</i>
REPRESENTANTE LEGAL	<i>Patricia Edith Vargas Nova</i>
NATURALEZA	<i>Privado</i>
MODALIDAD	<i>Académico</i>
CALENDARIO	<i>A</i>
JORNADA	<i>Única</i>
DIRECCIÓN:	<i>Calle 38sur N° 78 -48</i>
LOCALIDAD	<i>Octava Kennedy</i>
CÓDIGO DANE	<i>311001110140</i>
CORREO ELECTRÓNICO	<i>Birmingham.school@hotmail.com</i>
TELEFONO	<i>4542195-4012836</i>
RECONOCIMIENTO OFICIAL	<i>08- 0235 – 30/12/2013 Educación Básica 08-083 – 17/05/2015 Educación Media</i>
RECTOR	<i>Lic. Patricia Edith Vargas Nova</i>

## ORGANIGRAMA



## DESCRIPCIÓN GENERAL PEI

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del LICEO BIRMINGHAM, es un instrumento de planeamiento estratégico escolar, que ayudará a conducir la gestión de planeación, para definir y caracterizar el desempeño de nuestro Liceo de una manera excelente y eficaz para responder al reto planteado por la modernización y la sociedad del conocimiento: ciencia, tecnología y producción.

El presente proyecto es importante, porque responde a las características específicas de nuestra institución, la realidad socio económico y cultural de nuestro medio, las características particulares de nuestros educandos y los roles que deben cumplir los padres, profesores y estudiantes en el proceso y la interacción del aprendizaje. Estas consideraciones están en el marco de las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, esfuerzo que será concretizado con la participación y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Nuestra institución se organizará, informándole a los docentes, padres de familia y estudiantes, mediante el proceso y ventajas que trae el PEI para el mejoramiento de la calidad educativa, con la finalidad de contribuir debidamente al logro de los objetivos institucionales y acreditación de los mismos, esperando alcanzar un indispensable instrumento que tenga una especial acogida, que pueda estimular, a seguir produciendo esfuerzos, que contribuyan al desarrollo de una sociedad.

El presente Manual de Convivencia queda expuesto de manera abierta a la comunidad educativa con el fin de regular el adecuado desarrollo de los programas académicos y disciplinarios; y dar lugar a las sanciones correspondientes, cuando de alguna manera sean interrumpidas las normas contenidas en este.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL LICEO BIRMINGHAM

**En uso de las funciones que le corresponde de conformidad con la legislación vigente y**

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el LICEO BIRMINGHAM ha revisado y adecuado este documento: manual de convivencia y/o reglamento institucional, para que actúe como guía y orientador de la interacción social de la comunidad educativa, con base en las normas de civildad y de respeto mutuo que contribuya al cumplimiento de los propósitos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional se sustenta en el marco de la Constitución Política de Colombia (1991), las Leyes: General de Educación 115 de 1994, los Decretos

1860 (art 17), 1290 (2009; art 14 y 15) y 1286 (27 abr 2005); el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006 Arts. 28, 42, 43 y 44); código nacional de policía (Ley 1801 el 29 de julio de 2016 del con vigencia al 30 de enero de 2017) y los derechos del niño (artículo 44) de la Constitución Política Nacional, en los fines del sistema educativo colombiano (Ley 115 de 1994 art 87) y la filosofía propia de la institución expresada en su Misión, Visión y Política de Calidad.

Que para la adecuación del Manual de Convivencia y/o reglamento institucional, han participado a través de sus representantes los diferentes entes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

Que la comunidad educativa para su organización y desarrollo requiere de supuestos teóricos, referentes legales, principios y criterios que guíen los ambientes de convivencia de la institución y enriquezca el ser y el quehacer de las personas que conforman la comunidad educativa, desde la pedagogía significativa, pilar fundamental de la formación de mejores seres humanos; y el desarrollo de competencias ciudadanas que le permitan contribuir a la convivencia pacífica, a la participación responsable y constructiva de los procesos democráticos, el respeto y valor a la pluralidad y a la diferencia en sus diversos contextos.

Que es necesario determinar y contemplar los derechos, las responsabilidades, los mecanismos para la solución de conflictos y las acciones formativas que generan compromiso personal y /o familiar que aporten al bien común.

El presente manual de convivencia y promueve: la armonía social, la paz, la civilidad, la pluralidad, la participación democrática, la singularidad, la trascendencia, la autonomía, la apertura y la defensa de los derechos humanos.

Además, establece estímulos y reconocimientos a los estudiantes por presentar indicadores de excelencia, identidad, responsabilidad, vocación de servicio y liderazgo.

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar el presente Manual de Convivencia en el que se pretende establecer los criterios y procedimientos fundamentales que garanticen y preserven acuerdos de solidaridad, reciprocidad, oportunidad y equidad, entre otras cosas, en el quehacer cotidiano dentro y fuera de la comunidad educativa del LICEO BIRMINGHAM.

**Artículo Segundo:** Publicar, promulgar y socializar el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional, entre los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril 2013.

Fecha de Modificación a los 30 días del mes de octubre de 2017.

Fecha de Modificación a los 25 días del mes de noviembre de 2018.

Fecha de Modificación a los 3 días del mes de diciembre de 2019

## LICEO BIRMINGHAM

### CAPITULO I RESEÑA HISTÓRICA y FILOSOFÍA INSTITUCIONALES.

**Reseña Histórica.** El colegio Liceo Birmingham fue creado el día 10 de septiembre del año 2004; en la ciudad de Bogotá, localidad de Kennedy - Ciudad Tintal. Bajo la formación pedagógica, la gran motivación vocacional y dirección de la Licenciada Patricia Edith Vargas Nova y con apoyo de su esposo Henry Durán Nova, nuestra Institución; abre las puertas a sus primeros estudiantes de Educación Formal Preescolar conocida como Liceo Psicopedagógico La Villa del Saber ubicada en la sede carrera 92ª No. 6c - 39 Etapa 7D Prados de Castilla.

Para el período 2006-2009 la Secretaría de Integración Social avala nuestro preescolar con el R. I. No. 9876 y nuestro proyecto pedagógico con el No. 0024. Gracias a la acogida y la participación de la comunidad con la familia Liceísta, ampliamos con dos sedes más dentro del mismo sector, logrando así; ascender los primeros escalones en nuestra proyección institucional y cobertura académica al ciclo de Educación Básica Primaria (Primero a Quinto) con énfasis en inglés.

Así, pensando en atender las necesidades de nuestra Liceo y la reglamentación de equipamiento escolar, en el año 2010 trasladamos nuestras sedes de Educación Básica Primaria, a la carrera 78 No. 5C - 28 ubicado en Mandalay, en la misma localidad.

En el año 2011 damos inicio al proyecto piloto en finanzas y economía a través del desarrollo del hábito del ahorro en el cual nuestros niños y niñas incursionaron en el manejo de su dinero como una reflexión enfocada a una meta específica. El proyecto se consolida en el PEI por la convicción y apoyo de nuestros de padres de familia al proceso logrado con gran responsabilidad y transparencia asumida por la institución.

Durante el año 2012, persiguiendo nuestro horizonte institucional y con la bendición de Dios alcanzamos grandes logros; nuestra institución adquiere la actual sede ubicada en la Calle 38 sur # 78 – 48, Kennedy Central, facilitando la ampliación del proyecto educativo al ciclo de Educación Básica primaria y secundaria.

Ahora, fortaleciendo nuestra proyección bilingüe, decidimos adoptar para esta sede el nombre “Liceo Birmingham”, inspirados en la sapiencia del lugar como referente intelectual – cultural y por nuestros amplios desempeños obtenidos en la enseñanza del inglés como lengua extranjera.

De la misma forma y como respuesta a los retos globales, incursionamos en el idioma francés como segunda lengua extranjera establecida como complemento en la formación integral de nuestros estudiantes.

En 2013 la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, nos concede licencia de funcionamiento para el nivel de Educación Básica Primaria y secundaria con la Resolución de aprobación 08-0235 de 30 de dic de 2013.

Posteriormente, en el año 2015, se extiende el servicio a Educación Media para los grados 10° y 11° con reconocimiento oficial No. 08-030 de mayo 17 de 2015 de la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito

Capital.

En búsqueda de mejorar los espacios para nuestros pequeños Liceístas, nos despedimos de la sede preescolar en Tintal y la trasladamos a nuestra ya conocida sede ubicada en Mandalay. Sentimos inmensa gratitud a la comunidad Tintal por la acogida, credibilidad y permanencia en nuestra institución.

Actualmente, contamos con nuestra sede ubicada en la localidad de Kennedy Central, ofreciendo nuestros servicios educativos desde primaria hasta educación media.

**Filosofía.** Educamos con principios basados en el lema de nuestro escudo institucional “Dios, Ciencia y Sabiduría” orientándolo a nuestro PEI: Formando ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera, lo que nos motiva a trabajar continuamente para fortalecer y ampliar nuestros lazos con la comunidad educativa.

Se propone conjugar calidad académica con énfasis en gestión empresarial e inglés y se manifiesta como un ente humanista que fomenta sus procesos de enseñanza-aprendizaje, a través del desarrollo de valores éticos y morales, en función de potenciar educandos participativos con espíritu democrático, que desarrollen actividades encaminadas a lograr una dinámica de múltiples desarrollos en pro de la transformación de cada ser y la construcción de la sociedad. Líderes que contribuyan a la sana convivencia, el progreso y desarrollo del país.

## CAPITULO II DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES.

**De la Naturaleza.** El Liceo Birmingham es un colegio de carácter privado, que ofrece educación de niños y jóvenes en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y educación media académica, modalidad que fundamenta su acción en las normas vigentes.

**Del Domicilio.** El Liceo Birmingham tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.

**Modalidad Educativa.** El Liceo Birmingham brinda el servicio privado de Educación formal académica para niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

**De los niveles de estudio.** El Liceo Birmingham ofrece el servicio educativo en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y educación media académica.

**De las sedes y jornadas de estudio.** El servicio educativo es prestado en la sede ubicada en la Calle 38 sur N° 78 – 48, Barrio Kennedy central, Sector Kennedy, Bogotá D.C.; propiedad de la representante legal. Teléfonos fijos: 4542195 – 2738266, y teléfono móvil - WhatsApp: 310 5692857

**De la Jornada y Horario escolar.** La jornada escolar es el tiempo diario que dedica el colegio a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, se desarrolla durante cuarenta semanas lectivas.

La jornada escolar cumple con las siguientes intensidades horarias:

1. Básica primaria (primero y segundo), treinta y cinco (35) horas semanales, para mil



- cuatrocientas (1400) horas anuales;
2. Básica primaria (tercero a quinto), cuarenta (40) horas semanales, para mil seiscientas (1600) horas anuales.
  3. Básica secundaria y Media académica, cuarenta (40) horas semanales, para mil seiscientas (1600) horas anuales.

La jornada escolar se desarrolla en los siguientes horarios:

Los estudiantes de primaria (primero a quinto): La jornada escolar está dividida en ocho (8) periodos de clase; así; a partir de las seis y cincuenta (06:45) de la mañana hasta las tres (03:00) de la tarde con dos periodos de descanso; uno de 30 minutos y otro de 45 minutos.

Los estudiantes de bachillerato: La jornada escolar está dividida en ocho (8) periodos de clase; así; a partir de las seis y cuarenta y cinco (06:45) de la mañana hasta las tres (03:30) de la tarde con dos periodos de descanso: uno de 30 minutos y otro de 45 minutos.

### CAPITULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

**MISIÓN.** Somos una Institución educativa con énfasis en inglés que tiene como propósito formar ciudadanos líderes con proyección académica e inteligencia financiera.

Formamos personas con principios soberanos y valores católicos, con capacidades intelectuales y afectivas, abiertos a la expresión armónica y la conquista de cambios que contribuyan a una sana convivencia y al desarrollo del país.

**VISIÓN.** El LICEO BIRMINGHAM se consolidará en el 2021, como una institución bilingüe de nivel superior, con altos valores, compromiso social y liderazgo.

Será preponderado por la formación integral de ciudadanos líderes, éticos e interculturales, útiles a la sociedad.

**VALORES INSTITUCIONALES.** El proceso educativo en esta comunidad busca desarrollar y fortalecer en sus miembros los siguientes valores:

- **RESPONSABILIDAD:** Es dar respuesta oportuna a nuestras obligaciones con alegría y excelencia.
- **RESPECTO:** Es el valor que permite el reconocimiento de cada persona dentro de una colectividad, con la concertación y aceptación de las normas de convivencia social.
- **SOLIDARIDAD:** Es saber compartir en todos los momentos, dar lo mejor de cada uno para que se puedan generar acciones que ayuden al grupo en general y a cada quien en particular.
- **HONESTIDAD:** Desarrollo del aprecio y valoración de lo propio y de lo ajeno rechazando el fraude, el soborno, la mentira y la apropiación indebida de bienes materiales e intelectuales. También son evidencias de honestidad la coherencia entre la palabra y la acción y la expresión respetuosa del disenter.

- **COMPROMISO:** Es sentir y actuar como parte activa de un equipo, valor que se hace evidente cuando el éxito es el resultado de la unión de voluntades.

**PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** El Liceo Birmingham pretende establecer los siguientes principios como una motivación donde sin duda, se busque una dinámica profunda y realmente eficiente para la adquisición de los conocimientos.

Quizás se deba esto a que los niños de hoy no aceptan realizar esfuerzos sin la condición de encontrarles un sentido y no les encuentran sentido si no les permiten estos esfuerzos para llegar a ser innovadores y creativos.

Los principios son:

- **PRINCIPIO ÉTICO – MORAL:** Centrado propiamente en la búsqueda de la justicia y la felicidad en donde la socialización y la construcción de la identidad conducen al logro de la autonomía, autorrealización y autoformación para la consecución de espacios de libertad.
- **PRINCIPIO INTELECTUAL:** Centrado en la formación de estudiantes sobre la base del respeto por sus valores, actividades, hábitos por la vida y por los derechos humanos estimulando su capacidad de conocer, investigar, reflexionar, analizar, criticar y crear para transformar al ser humano y a la sociedad.
- **PRINCIPIO SOCIO – ECONÓMICO – CULTURAL:** Partiendo del concepto evidente de que el ser humano es un ser social, se pretende preparar para el mañana, un camino que fortalezca el aprender a vivir en comunidad, motivando en los jóvenes y adultos un desarrollo socioeconómico y cultural sostenible.
- **PRINCIPIO CIUDADANO:** Siendo partícipe activo en la vida social, política y económica de sí mismo, su comunidad, de la sociedad y de su entorno. Como **ciudadano** puede y debe aportar ideas, promover y apoyar cambios, mejoras y expresar sus opiniones con libertad y respeto.

Aplicados los principios institucionales, dan como resultado una formación integral e imprime a los miembros cada uno de los siguientes aspectos, los cuales son indispensables inculcar en los niños desde temprana edad, formando así una sólida base de valores y principios fundamentales para el desarrollo de la vida y la integridad del ser humano.

<p><b>AUTONOMÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Uso de la libertad.</li> <li>• Criticidad</li> <li>• Autodominio</li> <li>• Trabajo y atención</li> </ul>	<p><b>TRASCENDENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verdad</li> <li>• Piedad</li> <li>• Servicio</li> <li>• Coherencia</li> <li>• Compromiso.</li> </ul>
<p><b>SINGULARIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto por sí mismo</li> <li>• Autoestima</li> <li>• Creatividad</li> <li>• Sencillez</li> <li>• Superación personal</li> </ul>	<p><b>APERTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> <li>• Diálogo</li> <li>• Colaboración</li> <li>• Fraternidad</li> <li>• Respeto por los otros.</li> <li>• Solidaridad.</li> </ul>

## CAPITULO IV DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

**Los Símbolos Institucionales.** Son símbolos de la institución: la bandera, el escudo, el himno Liceísta y los colores institucionales.

**La bandera.**



Equilibrio divino entre la ciencia y la sabiduría "Un Dios que Guía"

**Los colores Institucionales.** Aprobados democráticamente y avalados por el Consejo Directivo.

- **Naranja:** Significa la energía y alegría como símbolo de felicidad, desarrollo de la creatividad, y estímulo de mentes sanas.
- **Gris:** Asociado con la independencia y el autocontrol, de estabilidad, generosidad, dotes organizativas y dotes humanitarias.
- **Azul Turquesa:** Nos anima a empezar de nuevo con fuerzas renovadas en ideas nuevas, es conocimiento, integridad, poder, seriedad, generosidad, salud.

**El escudo.**



- Nuestro escudo, fue diseñado como muestra de anhelo y amor a nuestro Liceo.
- En la parte superior, el nombre institucional: "Liceo Birmingham" resaltando los ideales y la filosofía de la Institución.
- La luz como símbolo del amor y la relación con Dios y el libro de la sabiduría que representa el desarrollo intelectual que la educación promueve.
- El lema que ostenta su divisa; "Dios, Ciencia y Sabiduría" plasma la realización plena del ser humano colocando como meta sus más altos valores.

### Himno Liceísta. (Versión Español)

*Con sentimiento de grandeza,  
Con orgullo, pertenencia y valor,  
Entonemos nuestro himno,  
Una marcha que rebose el corazón.*

#### PUENTE

*Birmingham es mi Liceo  
donde empiezo yo a luchar  
por mi patria que es Colombia,  
Mi motivo de triunfar.*

#### CORO

*Soy Liceísta, un deportista,  
Intelectual, artista, humano que cree en Dios.  
Soy Liceísta, un retratista  
De los sueños que ha forjado mi nación.*

#### II

*Virgen María, me acompañas  
Y me guías por la senda del saber  
Con pensamiento soberano  
Fortaleces mis valores y mi ser*

#### III

*Soy ciudadano, con liderazgo  
Amante del progreso y de la paz  
Con coherencia y autonomía  
Descubro la esencia del vivir*

### Hymne Institutionnel (Version française)

*Avec un sentiment d'hauteur,  
Avec fierté, appartenance et valeur,  
Entonnons notre hymne,  
Une marche qui déborde notre cœur.*

#### (Pont)

*Birmingham est mon lycée  
Où je commence à lutter  
pour ma patrie la Colombie,  
mon motif de triompher*

#### (Refrain)

*Je suis Lycéen, un sportif, Intellectuel, artiste,  
humain qui croit en Dieu.  
Je suis Lycéen, un portraitiste  
Des rêves qu'a forgés ma nation*

#### II

*Vierge Marie, Tu m'accompagnes  
Et me guides par le chemin du savoir.  
Avec la pensée souveraine  
Tu fournis mes valeurs et mon être.*

#### III

*Je suis citoyen, tout à leader  
Amoureux du progrès et de la paix,  
Avec de la cohérence et de l'autonomie  
Je découvre l'essence du vivre*

## TITULO I GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPITULO I MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Marco Jurídico:** Tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los Derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
3. Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
4. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
5. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
6. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
7. Decreto 4313 de 2004. Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
8. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
9. Decreto 1290 del 2009 Por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Decreto 1965 de 2013 Ley 1620 de 2013. Por la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
11. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
12. Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
13. Guía 34 Ministerio de Educación Nacional. 2008. Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento.
14. Norma Técnica Colombiana NTC 4595: Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares; Comentarios Sobre el Tema de La Comodidad Auditiva; y Norma Técnica Colombiana NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares. Segunda edición 2006

**Artículo 2. Definición.** El Manual de Convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la institución para garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Este Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional.

En concordancia con el Decreto 1860, artículo 17, el Manual de Convivencia de manera particular desarrolla los siguientes aspectos:

1. La definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas.
3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.
5. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
6. Definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto conservando el lineamiento de mediar ante cualquier evento.
7. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.
8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a defensa.
9. Reglas para la conformación del Gobierno Escolar.
10. Protocolo para uso de la biblioteca y demás aulas especializadas sala de sistemas, bilingüismo, aula múltiple, laboratorios, y de audiovisuales para mantener la convivencia y el respeto institucional.

### Artículo 3. Principios para la aplicación del Manual de Convivencia.

- **Principio de responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad establecido por la 1075 del 26 de mayo del 2015.
- **Principio de Respeto al Debido Proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos.
- **Principio de Legalidad:** La violación de cualquier norma de comportamental por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que refiere el Manual de Convivencia. Será facultad discrecional del colegio otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.
- **Principio de Transparencia:** Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.
- **Principio de Primacía del Interés general sobre el particular:** Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.
- La Institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.
- **Principio de Participación:** Referido a la garantía que todas las entidades representativas sean protagonistas en los procesos de toma de decisiones.

- **Principio de la Diversidad:** Referido a la protección de la diversidad étnica y cultural. Se inspira en la tolerancia y el respeto activo, y que abre un espacio de inclusión y participación a grupos tradicionalmente discriminados, como lo son las minorías culturales, raciales, ideológicas, sexuales, religiosas y de cualquier otra índole.

**Artículo 4. Sujetos de aplicación del Manual de Convivencia.** Para todos los efectos de este Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Este Manual se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico y pacífico.

**Artículo 5. Ámbito de Aplicación.** La potestad de aplicación de este Manual de Convivencia está condicionada a los siguientes espacios:

1. El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo;
2. Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones del colegio con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.

**Artículo 6. Conceptos Básicos para la aplicación del Manual de Convivencia.**

1. **Concepto de Ciudadanía:** La SED define la ciudadanía a partir de los denominados enfoques alternativos, por lo cual "reconoce la ciudadanía como dinámica y contextualizada social, espacial y cronológicamente, y entiende que el ciudadano o la ciudadana se definen por su papel activo en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo.
2. **Concepto de Convivencia:** Es un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.
3. **Concepto de Derechos:** Se constituye como garantía que propende por la formación de seres humanos para desarrollar competencias y habilidades cognitivas, físicas, morales y culturales, entre otras.
4. **Concepto de Deberes:** Se materializa en la responsabilidad de la comunidad educativa de cumplir con las obligaciones académicas y todas aquellas previstas en los reglamentos de la institución.
5. **Conceptos de Capacidades Esenciales:** La SED ha identificado seis capacidades esenciales, interconectadas entre sí y abordadas desde la integralidad del ser humano es decir desde las condiciones físico-biológicas, cognitivas, afectivas, espirituales y racionales. Estas capacidades se desarrollan a lo largo de la vida a través de los diferentes espacios y relaciones afectivas, sociales, culturales y políticas, y afianzan los procesos reflexivos y transformadores desde el plano individual y colectivo. Estas capacidades esenciales son: Identidad, Dignidad y derechos, Deberes y respeto por los derechos de los y las demás, Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza, Sensibilidad y manejo emocional y, Participación.

- 5.1. **Identidad:** Conjunto de rasgos y características que diferencian a una persona de otra.
  - 5.2. **Dignidad:** Es el derecho que tiene cada persona de ser respetado y valorado como ser individual dentro de la comunidad educativa.
  - 5.3. **Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza:** Concepción y aceptación del ser y los entes que le rodean. Respetándose, y respetando a los demás y la naturaleza.
  - 5.4. **Sensibilidad y manejo emocional:** Manejo adecuado de sus emociones, manifestándolas de manera correcta y respetuosa.
  - 5.5. **Participación:** Capacidad y derecho a tener voz y voto en la toma de decisiones y su participación activa en las actividades de la comunidad educativa.
6. **Concepto de Conflicto, Agresión Escolar y Acoso escolar:** Acción intencionadamente dañina que puede ser tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa.
  7. **Concepto de Ciberacoso Escolar:** Uso de medios digitales para acosar a una persona, divulgando información confidencial (verídica o falsa), difamando al estudiante o a sus familiares de forma recurrente y repetitiva.
  8. **Concepto de Violencia Sexual:** Se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. También se considera violencia sexual los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción.

## TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

### CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 6. Comunidad Educativa.** Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.

**Artículo 7. Organización.** La comunidad Educativa está compuesta por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Docentes vinculados con la institución.
3. Directivos (as) docentes.
4. Administrativos (as) que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión.
6. Padres y Madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de las y los estudiantes matriculados.
7. Los egresados (exalumnos graduados) organizados para participar.

**Parágrafo:** Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular establecido en el Título X de este manual, para contribuir al mejoramiento continuo.

### CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR



**Artículo 8. Del Gobierno Escolar.** Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

**Artículo 9. De los órganos generales del gobierno escolar.** Se establecen los siguientes órganos de Gobierno Escolar:

1. Rector.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.

**Artículo 10. Funciones.** Son funciones de los órganos del Gobierno Escolar:

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces en situaciones tipo 1 ante las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en la institución sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

#### 1. DEL RECTOR(A)

**Artículo 11. Del Rector(a).** El Rector(a) es el representante legal del colegio ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

**Parágrafo:** El Rector(a) del colegio es el representante legal de la Comunidad Educativa ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

**Artículo 12. Funciones.** Son funciones del Rector(a).

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico de la institución, y los órganos consultores del Gobierno Escolar.
4. Ejecutar políticas acordadas con el Consejo Directivo.
5. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado al Colegio Liceo Birmingham y por resolución determina la asignación académica, grupos, jornada y sede de trabajo a los y a las docentes.
6. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución a través de la formulación de planes anuales de acción.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad

educativa para desarrollar en pleno el horizonte institucional de acuerdo con la filosofía del colegio.

9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este Manual y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
13. Autorizar con su firma los títulos que el Colegio Liceo Birmingham confiera.
14. Suscribir contratos, convenios, y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos del colegio, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y los establecidos por la institución.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institución.

## 2. DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 13. Del Consejo Directivo.** Es una instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad Educativa.

**Artículo 14. Integrantes.** El Consejo Directivo está integrado por:

1. Rector(a), quien lo convoca y lo preside.
2. Dos (2) representantes de los Docentes.
3. Dos (2) representantes de los Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo
7. La Secretaria de Rectoría.

**Parágrafo 1.** El periodo de gestión de los representantes de los estudiantes, profesores, padres de familia y egresados es de un año.

**Parágrafo 2.** El representante de estudiantes podrá ser de los grados noveno a undécimo grado.

**Parágrafo 3.** La secretaria no participará en la toma decisiones.

**Parágrafo 4.** Rector(a) podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del colegio.

**Parágrafo 5.** Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

**Artículo 15. Funciones.** Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución,
2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C;

3. Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
5. Establecer normas complementarias del Manual de Convivencia como forma de estímulo y regulación de la convivencia de la Comunidad Educativa.
6. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del colegio cuando según el Manual de Convivencia no sean competencia de otra autoridad;
7. Participar en el proceso de evaluación institucional
8. Recomendar criterios y proponer actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo, social y religioso de la Comunidad Educativa con otras instituciones;
9. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y Madres de Familia.
10. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar.
11. Darse su propio reglamento.
12. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
13. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
14. Considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
15. Considerar las sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones de carácter pedagógico.

#### 4. DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 16. Del Consejo Académico.** Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Colegio Liceo Birmingham, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector(a) y del Consejo Directivo.

**Artículo 17. Integrantes.** El Consejo Académico está integrado por:

1. Rector(a), quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Directivos Docentes.
3. Un docente representante de cada área.
4. Un docente de primaria.

**Parágrafo.** El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

**Artículo 18. Funciones.** Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Rector(a) y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios;
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes;
4. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional;

6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir al respecto.
7. Participar en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### CAPITULO III ÓRGANOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

**Artículo 19. Órganos específicos del Gobierno Escolar.** Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo, los siguientes:

1. Consejo Operativo.
2. Comité de Convivencia.
3. Consejo de Padres
4. Consejo de Estudiantes.
5. Gobierno estudiantil

**Artículo 20. Del Consejo Operativo.** Se constituye como un órgano encargado de orientar, analizar y garantizar la marcha del Liceo Birmingham, desarrollando iniciativas, y tomando acciones que favorezcan la correcta prestación del servicio educativo en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 21. Integrantes.** El Consejo Operativo está integrado por:

1. Rector(a), quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Directivos docentes, dentro de los cuales se encuentran: Coordinadores Académicos.
3. Coordinadores de Convivencia.

**Artículo 22. Funciones.** Son funciones del Consejo Operativo:

1. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en cronograma de actividades y replantear el cumplimiento de otras frente a los inconvenientes que impidan su realización en las fechas estipuladas es decir el pleno del POAT (Plan Operativo Anual De Trabajo).
2. Promover acciones que favorezcan la convivencia y el cumplimiento de las funciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Evaluar la dinámica de la institución en cumplimiento del horizonte y la filosofía del colegio sin dirimir sobre intencionalidades personales.
4. Planificar y aprobar la programación de actividades complementarias.
5. Dar respuesta a las consultas que los demás miembros y órganos de la institución formulen y que estén relacionados con el Manual de Convivencia.
6. Citar profesores, padres de familia que por circunstancias especiales necesiten aclarar situaciones o elevar peticiones, quejas, o sugerencias ante los directivos de la institución.

**Artículo 23. De los Directivos Docentes.** Son estamentos que dependen de la Rectoría y hacen parte del Comité Operativo, les corresponde la administración de docentes y estudiantes de la institución, ejecutando y apoyando las políticas pedagógicas, metodológicas, evaluativas y de convivencia establecidas y orientadas por la Rectoría y por los Consejos Directivo y Académico del colegio.

**Artículo 24. Son Directivos Docentes.** Los cargos directivos docentes en el Colegio Liceo Birmingham serán ejercidos con las siguientes denominaciones.

1. Rector(a) o director del establecimiento Educativo.
2. Coordinador Académico.
3. Coordinador de Convivencia.

**Artículo 25. Funciones.**

#### **Coordinador Académico**

1. Elaborar el calendario académico anual y someterlo a la aprobación del Consejo Académico y del Consejo Directivo.
2. Liderar la gestión académica en el proceso de la gestión de calidad.
3. Elaborar el plan de estudios, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y recursos para el desarrollo adecuado de los procesos curriculares.
4. Coordinar la evaluación, actualización y mejora del PEI.
5. Coordinar las labores de planeación del diseño educativo de acuerdo con el
6. PEI. y su plan de estudios.
7. Fomentar, coordinar e implementar proyectos de investigación en el colegio.
8. Verificar la evaluación anual rediseño y supervisión del plan de estudios.
9. Liderar y coordinar procesos de evaluación institucional, de personal docente, de procesos de enseñanza-aprendizaje, de gestión y de validación educativa.
10. Coordinar el seguimiento de casos académicos especiales y remitirlos a quien corresponda de acuerdo con las necesidades.
11. Organización de la superación de dificultades académicas encontradas.
12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Consejo Académico.
13. Garantizar la información adecuada y pertinente y elaborar los informes sobre procesos educativos de acuerdo con las solicitudes de diferentes instancias internas u oficiales.
14. Seguimiento a la aplicación de la planeación por áreas motivando a los docentes a la experimentación e innovación educativa.
15. Participar, organizar y comunicar reuniones de evaluación y promoción, según asignación de Rectoría.
16. Estudio y oportuna divulgación de la información que suministra el Ministerio de Educación.
17. Programar, organizar, comunicar y evaluar la realización de las jornadas pedagógicas.
18. Asistir a las reuniones de comités y consejos de los cuales haga parte.
19. Comprometerse con la mejora continua del S.G.C.
20. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes que no pueden participar de las actividades académicas normales con debido sustento.
21. Realizar seguimiento a los programas flexibles que se deben aplicar a los estudiantes en proceso de inclusión.
22. Coordinar acciones para la preparación y presentación de las diversas pruebas de Estado.
23. Entregar el trabajo académico al jefe del proceso para mantener al día el archivo (Seguimiento a proyectos, dialogo con los jefes de área, proyectos pedagógicos, actas de comités, cronogramas, jornadas pedagógicas, etc.).
24. Demás funciones propias del cargo y que le sean asignados por la Rectoría.

## Coordinador de Convivencia

1. Acompañar y coordinar los procesos asociados a la convivencia escolar (manejo de tiempos, desarrollo de actividades, resolución de conflictos, atención de casos especiales, entre otros).
2. Acompañar procesos continuos de diagnóstico y evaluación de necesidades y riesgos de los procesos de convivencia escolar.
3. Garantizar una comunicación y sensibilización permanente entre los miembros de la comunidad educativa sobre las políticas y criterios de convivencia escolar definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Hacer seguimiento a los procesos de desarrollo humano, actitudinal, valorativo y afectivo de los estudiantes a su cargo.
5. Garantizar la información necesaria sobre los procesos de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
6. Promover estrategias y acciones para el mejoramiento permanente de los procesos de convivencia, y participación en la resolución de conflictos, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.
7. Garantizar los espacios y tiempos para la adecuada atención a estudiantes, padres de familia y docentes de la institución.
8. Participar en las reuniones de consejos y comités a los cuales pertenezca.
9. Informar periódicamente al Rector(a) sobre las novedades que se presenten en relación a los estudiantes.
10. Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión de su proceso.

## Comité de Convivencia

**Artículo 26. Definición.** El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

**Artículo 27. Sesiones.** El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y estará integrado por:

1. Uno de los representantes del personal docente (que lidere procesos de convivencia)
2. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. El Personero de los estudiantes.
4. El Orientador o psicólogo
5. Dos (2) representantes de los Padres de Familia.
6. El Coordinador de Convivencia.
7. Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

El Comité de Convivencia deberá presentar un informe de logros, dificultades y soluciones a los diferentes conflictos presentados en el período. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.

**Parágrafo 1.** El Rector(a) es quien convoca y preside el comité de convivencia o su delegado.

**Artículo 28. Comité de Convivencia de cada curso.** El Comité de Convivencia de cada curso estará conformado por el titular de grado, el representante de curso y los mediadores,

**Artículo 29. Funciones.**

1. Realizar actividades para fomentar la convivencia y los valores.
2. Divulgar y promover los Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad.
3. El representante de cada comité hará parte de la mesa de conciliación de primera instancia para la resolución pacífica de conflictos cuando se requiera.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
5. Contribuir con el rendimiento académico de grupo.

**Parágrafo 1.** Cada subcomité de salón será conformado por 3 estudiantes, de los cuales se elegirá un representante que hará parte del comité de convivencia de cada curso.

**Parágrafo 2.** De los tres representantes del comité de convivencia de cada curso se elegirá un estudiante que hará parte de las mesas de conciliación de primera instancia.

**Parágrafo 3.** El comité de convivencia de cada curso sesionara cuando se requiera.

**Asamblea General de Padres de Familia**

**Artículo 30. De la Asamblea General de Padres de Familia.** Los padres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la asamblea general de padres de familia y del consejo de padres de familia.

**Artículo 31. Miembros.** La asamblea general de padres está conformada por la totalidad de quienes han matriculado a sus hijos en el Colegio, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de padres de familia del Colegio debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año.

**Parágrafo 2.** El Rector(a) es quien convoca a la asamblea de padres y madres de familia.

**Consejo de Padres de Familia**

**Artículo 32. Del Consejo de Padres de Familia.** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio.

**Parágrafo 1.** La conformación de este consejo es de carácter obligatorio.

**Parágrafo 2.** El consejo estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece el colegio.

**Artículo 33. De las sesiones del Consejo de Padres.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) convocará a los

padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo.

**Parágrafo 1.** La elección de los representantes de Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se eligen los representantes con presencia de la mitad más uno de los padres de familia del curso.

**Parágrafo 2.** El consejo se reunirá mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector(a) o por derecho propio.

**Parágrafo 3.** Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

**Parágrafo 4.** Para el Colegio el Consejo de Padres se reunirá con la participación de 2 miembros del Consejo Operativo.

**Artículo 34. Funciones del Consejo de Padres.** Son funciones del consejo:

1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11°.
2. Exigir que todos los estudiantes del Colegio participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11° realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares; mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia; y, promover los derechos de los niños.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de este manual.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres que integren los comités de Seguimiento al Desempeño Escolar de cada grado.
10. Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
11. Elegir a dos personas que representarán a padres en el Consejo Directivo del Colegio.
12. Emitir concepto solicitado por el Consejo Directivo sobre la cancelación del contrato de matrícula a un o una estudiante.

**Parágrafo 1.** La elección de los representantes de padres de familia en el Consejo Directivo se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo en una reunión convocada por el Rector(a).

**Parágrafo 2.** Los docentes o directivos docentes del Colegio no pueden ser representantes de los padres



de familia en el Consejo Directivo.

**Parágrafo 3.** El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el Rector(a).

**Parágrafo 4.** Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Rector(a). El consejo podrá organizarse en comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto Educativo del Colegio.

**Parágrafo 5.** Los comités podrán contar con la participación y asesoría de docentes o directivos docentes designados por el Rector(a) para tal fin.

### TITULO III VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN

#### CAPITULO I DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Artículo 35. Definición.** La solicitud de admisión es el acto mediante el cual se inscribe formalmente a un aspirante que desea ingresar al colegio.

La solicitud de admisión se realiza con el correcto diligenciamiento, por parte del aspirante y sus padres o acudientes, de un formulario establecido para tal fin por la Secretaría.

**Artículo 36. Requisitos.** Las condiciones para la admisión de los estudiantes nuevos son las siguientes:

1. Diligenciar el formulario de inscripción o solicitud de admisión
2. Cumplir las edades reglamentarias según la normatividad vigente.
3. Presentar una entrevista de admisión con la Psicóloga del colegio.
4. Presentar una prueba de conocimientos, obteniendo un buen resultado.
5. Permitir y participar de una visita domiciliaria hecha por Orientación Estudiantil.

**Parágrafo 1.** Culminado el proceso de inscripción, y toda vez que el estudiante haya sido admitido, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo el Proceso de Matricula ante la institución, previo cumplimiento de los requisitos indicados para tal fin.

**Parágrafo 2.** El Colegio Liceo Birmingham asignará un máximo de cupos.

#### CAPITULO II DE LA MATRICULA

**Artículo 37. Definición.** Es un contrato de servicio realizado por las partes: Padres de familia o acudiente y estudiantes con la institución; renovable cada año académico. Se legaliza con la firma del estudiante aspirante y los padres de familia y /o acudientes; por medio de éste contrato se formaliza legalmente la vinculación de los estudiantes a la Institución. Al firmarse la matrícula, estudiante y sus padres de familia y/o acudiente se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones que orienta el

Colegio.

**Parágrafo 1.** El acudiente debe ser persona mayor de edad quien representa legalmente al estudiante, cuando este no conviva con sus padres.

**Artículo 38. Cancelación de los Derechos Académicos.** Se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual los padres de familia o acudientes del estudiante sufragan los costos del servicio educativo prestado por el Colegio.

**Parágrafo 1.** El valor de los derechos académicos y demás cobros complementarios que acarrea la prestación del servicio educativo, será establecido por la Secretaría de Educación de Bogotá.

### **Artículo 39. Procedimiento de matrícula.**

1. El estudiante y los padres de familia o acudientes deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización matrícula.
2. Deberán cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:
- 3.

#### **Estudiantes nuevos:**

1. Presentar orden de matrícula.
2. Entregar completamente diligenciado con datos verídicos y firmados por el estudiante y los padres de familia o acudientes la solicitud de matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos.
3. Copia original del registro civil.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Fotocopia o certificado de afiliación de la EPS.
6. Fotocopia carnet de vacunas.
7. Certificado de optometría y audiometría de la EPS.
8. Boletín del último año aprobado.
9. PAZ Y SALVO del año anterior.
10. Certificado de estudios de los años cursados (primaria y bachillerato).
11. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia.
12. Certificados laborales de los padres de familia o de quien responde económicamente por el estudiante. (Con fecha de emitido no mayor a un (1) mes.
13. Carpeta azul colgante tamaño oficio con gancho legajador.

#### **Estudiantes antiguos:**

1. Presentar orden de matrícula.
2. Entregar completamente diligenciado con datos verídicos y firmados por el estudiante y los padres de familia o acudientes la solicitud de matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos.
3. Copia original del registro civil.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Fotocopia o certificado de afiliación de la EPS.
6. Fotocopia carnet de vacunas.

7. Certificado de optometría y audiometría de la EPS.
8. Boletín del último año cursado.
9. PAZ Y SALVO del año anterior.
10. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia.
11. Certificados laborales de los padres de familia o de quien responde económicamente por el estudiante. (Con fecha de emitido no mayor a un (1) mes.
12. Carpeta azul colgante tamaño oficio con gancho legajador.

**Parágrafo 1.** Para el ingreso de estudiantes nuevos al grado décimo, la persona aspirante debe presentar el Certificado de Estudios de Bachiller Básico expedido por un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar el servicio público de educación formal.

**Artículo 40. Inducción a nuevos miembros de la Comunidad.** Es el proceso de inducción a la comunidad educativa dirigido a los padres de familia o acudientes y estudiantes nuevos, que se realiza a inicio del año lectivo, mediante el cual se dan a conocer los aspectos más importantes del P.E.I y del manual de convivencia.

Pretende dar a conocer los derechos y obligaciones contraídos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y en el Manual de Convivencia. Igualmente se hace énfasis en los dos proyectos pedagógicos los cuales son: Proyección académica bilingüe; Profundización en inglés, y francés como lengua extranjera complementaria y el Proyecto Inteligencia financiera, hábito del ahorro.

Este proceso lo realizan los directivos de la institución, como parte inicial del proceso de formación integral de los estudiantes.

**Artículo 41. Formalización de la matrícula.** Tener acudiente que deben ser sus padres y en caso de la no existencia de ellos la persona de quien depende su cuidado, quien firmará el contrato de matrícula, diligenciará la matrícula con el estudiante, comprometiéndose a cumplir con el manual de convivencia y/o reglamento institucional y a responder por los actos del estudiante.

- La matrícula se extenderá por el año lectivo, una vez revisada la documentación, firmado el y consignados los derechos respectivos.
- La firma de los padres o acudientes registrados en el libro de matrícula será la única que se acepta para casos especiales.
- El colegio no garantiza el cupo a estudiantes no promovidos, a quienes hayan retirado documentación o no legalice la matrícula en la fecha correspondiente o quienes no hayan observado el comportamiento social acorde en el manual de convivencia de la institución previo estudio del caso por el Consejo Directivo.
- El colegio no negará el ingreso por razones de diferencias sociales, raciales, religiosas, pero se reserva el derecho de negar la matrícula al estudiante que hubiese observado mal comportamiento social en años anteriores o que presente certificado con deficiente comportamiento social.

**Parágrafo 1.** Se aclara que la institución de principios y creencias católicas y por consiguiente es la formación religiosa que imparte a sus estudiantes.

**Parágrafo 2.** Se notifica al padre de familia sobre el estímulo del proyecto de inteligencia financiera, hábito del ahorro y del proceso de profundización en lengua extranjera.

### CAPITULO III DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRICULA

**Artículo 42. Renovación de Matrícula.** La renovación de matrícula es la oportunidad que se le otorga al estudiante de cursar un grado de formación previsto en el currículo escolar, comprometiéndose este a respetar y cumplir el Manual de Convivencia, así como las demás normas establecidas por la Institución.

**Artículo 43. Aplazamiento de Matrícula.** El estudiante antiguo que no realice la matrícula en los periodos señalados en el cronograma institucional deberá solicitar de manera formal escrita a la Rectoría, el aplazamiento de la matrícula, en fecha anterior a la matrícula ordinaria.

De no cumplirse con el procedimiento señalado, o de realizarse fuera del término, se configurará el consentimiento tácito del padre de familia o acudiente que autoriza a la Institución para disponer del cupo escolar.

### CAPITULO IV DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES

#### Condiciones Especiales

**Artículo 44. De las condiciones de permanencia.** De conformidad con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 96, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento para su exclusión.

**Parágrafo 1.** La disponibilidad de cupos para los estudiantes repitentes está sujeta al número de estudiantes promovidos al grado al que aplica.

**Artículo 45. Reprobación por primera vez del año escolar.** La reprobación por primera vez de un determinado año escolar por parte de un estudiante no será causal de exclusión de la institución cuando no esté asociada a la comisión de una situación comportamental expresamente contemplada en el Manual de Convivencia, siempre y cuando se haya adelantado el debido proceso disciplinario.

**Artículo 46. Existencia de Antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante.** Ante el desconocimiento e incumplimiento por parte del estudiante de las normas comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia; la imposición de medidas de carácter disciplinario previamente establecidas; la existencia de uno o varios procesos disciplinarios adelantados a lo largo del año lectivo en los cuales se le hayan otorgado oportunidades para mejorar su desarrollo comportamental y ante la no mejoría del estudiante y la situación de acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia o acudientes, la Institución podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar, según corresponda.

**Parágrafo 1.** Ante la ocurrencia de las situaciones contempladas en los artículos 92, 93, 95 y 96 del Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo, el órgano competente para conocer de este asunto, y será quien mediante Resolución motivada las defina.

**Artículo 47. Procedimiento para la renovación de matrícula ante la existencia de antecedentes comportamentales en el expediente del estudiante.** El estudiante que se haya visto incurso en las

situaciones contempladas en los artículos 93 y 96 del presente Manual, y que como consecuencia en el informe final del año haya obtenido Desempeño Bajo en el área comportamental, deberá junto con los padres de familia o acudientes solicitar por escrito al Consejo Directivo de la Institución la renovación de la matrícula, argumentando las razones que tiene para continuar sus estudios en Liceo Birmingham, así como sus propósitos para la mejora de las dificultades presentadas en el año anterior.

Radicada la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria estudiara la situación del estudiante y avalará la renovación de la matrícula siempre y cuando la valoración obtenida en el Desempeño Académico sea no inferior a Desempeño Alto. La respuesta será publicada en las carteleras institucionales.

**Artículo 48. Disposiciones comunes.** Toda vez que el Consejo Directivo de la Institución le permita al estudiante que se haya visto comprometido en cualquiera de las situaciones descritas en los artículos 93 y 96 de este Manual, para renovar la matrícula, será requisito indispensable que los padres de familia o acudientes debidamente constituidos suscriban el Compromiso de Corresponsabilidad en la Formación y Educación del Estudiante.

## CAPITULO V DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**Artículo 49. Definición.** Junto con la matrícula o la renovación de la misma se debe suscribir el Contrato de prestación de servicios educativos, que se rige por las reglas del derecho privado; es decir, su naturaleza jurídica es de carácter civil.

El Contrato es parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y por este los Padres de Familia asumen el derecho de que sus hijos(as) reciban educación humana, católica y académica de calidad, sus políticas educativas y sus disposiciones internas.

**Parágrafo 1.** En el Contrato de prestación de servicios no se podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los estudiantes, de sus representantes legales o del colegio.

**Parágrafo 2.** El derecho a la educación se hace efectivo como consecuencia del contrato celebrado entre el estudiante, sus padres, acudientes legalmente autorizados y el colegio.

**Artículo 50. Implicaciones Jurídicas.** La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos implica una relación contractual entre los actores del proceso educativo, El colegio Liceo Birmingham, los padres de familia o acudientes, y los estudiantes.

El contrato de Prestación de Servicios Educativos genera un vínculo de obligaciones recíprocas entre las partes, donde cada uno ostenta derechos y obligaciones que nacen a la vida jurídica con ocasión de su suscripción.

**Parágrafo.** La vinculación al Colegio implica para el estudiante el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción al reglamento Comportamental contenido en este Manual de Convivencia.

**Artículo 51. Legalización y Causales de Cancelación.**

Se procede a legalizar el contrato de Prestación de Servicios Educativos cuando:

1. El nuevo aspirante ha sido oficialmente admitido o cuando un estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción de un grado al siguiente.
2. Cuando se haya actualizado o suministrada la información contenida en la Hoja de Vida del estudiante.
3. Se firme el contrato de Prestación de Servicios dentro del plazo fijado por la institución.
4. Los padres de familia y estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Proceso de Matrícula.

**Causales de Cancelación.** El Contrato de Prestación de Servicio se puede cancelar por las causas estipuladas en el mismo:

1. Por voluntad de los padres de familia y estudiantes, manifiesta en el retiro de la documentación o la no solicitud formal del cupo para el siguiente año lectivo.
2. Por decisión de las instituciones cuando existan evidencias que contravienen en cumplimiento del presente manual de convivencia.
3. Cuando se incumple con la oficialización de la matrícula en los tiempos programados por el colegio.
4. Cuando el acudiente o padre de familia no están a paz y salvo por todo concepto con la institución.
5. Evidenciar situaciones que atenten contra la moral, principios y/o valores institucionales de forma verbal, escrita o publicadas en las diferentes redes sociales.
6. Presentar bajo rendimiento académico agravado con el mal comportamiento social.
7. Fomentar juegos de azar o cualquier tipo de actividades con ánimo de lucro.
8. Suplantar a los acudientes o falsificar sus firmas.
9. Denigrar del colegio bien sea por parte de los estudiantes, padres o su acudiente.
10. El reincidir en copias y fraudes, en trabajos y/o evaluaciones.
11. El perder por segunda vez el mismo grado escolar.
12. Presentar ausencias injustificadas reiteradas a clases y/o actividades comunitarias durante el año.
13. Presentar faltas de respeto de los padres de familia a los decentes, directivos o personal que labora en la institución.
14. Evidenciar inasistencia de los padres de familia a las reuniones y talleres programados por la institución.
15. Incumplir con el contrato educativo firmado en la matrícula.
16. Evidenciar situaciones contempladas en el manual de convivencia y/o reglamento institucional una vez analizado el caso por el consejo directivo.
17. Estar matriculado con compromiso académico y/o de convivencia y presentar dificultades en estos aspectos, además de no cumplir con el promedio establecido por el colegio.

## CAPITULO VI DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

### Artículo 52. Costos Educativos.

El sistema de matrículas y pensiones se fundamenta en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 y sus decretos 19 Reglamentarios). En acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional, el Colegio es autorizado por la secretaria de educación para para la aplicación de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos, según la clasificación alcanzada luego de realizar la

evaluación institucional del servicio educativo prestado. La rectora efectúa el análisis previo de servicios y costos educativos y lo somete a consideración del Consejo Directivo por lo menos en dos (2) sesiones, de tal manera que en la primera de ellas se otorgue ilustración sobre la propuesta y se entreguen documentos de soporte y en la segunda se apruebe. Las pensiones deben pagarse dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes para ser beneficiario de pronto pago.

**Parágrafo:** Para que un estudiante pueda recibir certificados de cualquier clase e informes de calificaciones debe encontrarse a paz y salvo con el Colegio.

Costo Anual año 2020

GRADO	COSTO ANUAL 2019	COSTO ANUAL 2020*
PRIMERO	\$2'800.000	\$3'278.000
SEGUNDO	\$1.821.361	\$2'972.200
TERCERO	\$1.821.361	\$1.933.375
CUARTO	\$1.695.279	\$1.933.375
QUINTO	\$1.695.279	\$1.799.539
SEXTO	\$1.687.008	\$1.799.539
SÉPTIMO	\$1.687.008	\$1.790.759
OCTAVO	\$2.530.513	\$1.790.759
NOVENO	\$2.530.513	\$2.686.456
DÉCIMO	\$2.530.513	\$2.686.456
ONCE	\$2.530.513	\$2.686.456

\*Matricula más pensión

Igualmente, se presenta la propuesta de otros cobros periódicos

CONCEPTO	COSTO
Material de apoyo académico (Guías)	\$410.000
Certificados y Constancias	\$17.000
Plataforma COLWEB	\$50.000
Carné Estudiantil	\$23.500
Sistematización	\$80.000
Manual de Convivencia	\$43.500
Seguro Estudiantil (Voluntario)	\$23.500
Salidas pedagógicas (Voluntario)	\$180.000
<i>Derechos de Grado</i>	
Diploma	\$115.000
Acta de Grado	\$ 48.000
Certificado	\$ 17.000

1. Aprobación Útiles Escolares 2020

PRIMARIA 1° - 2°	PRIMARIA 3° - 5°
------------------	------------------

<p>1 Maleta mediana sin rodachinas. 1 Lonchera de fácil lavado. 1 Carpeta oficio plastificada tipo sobre. 1 Biblia católica 1 juego de reglas (Regla 30 cm - Escuadra - Transportador) 1 diccionario español 1 diccionario de inglés-español. Cartuchera completa: Lápiz negro, lápiz rojo, borrador de nata, tajalápiz con depósito, colores, plumones y tijeras punta roma. 5 cuadernos cuadriculados de 100 hojas. 5 cuadernos rayados de 100 hojas. 2 cuadernos ferrocarril de 100 hojas</p>	<p>1 Maleta mediana sin rodachinas. 1 Lonchera de fácil lavado. 1 Carpeta oficio plastificada tipo sobre. 1. Biblia católica 1 juego de reglas (Regla 30 cm - Escuadra - Transportador) 1 diccionario español 1 diccionario de inglés-español. 1 diccionario de francés-español Cartuchera completa: Lápiz negro, lápiz rojo, borrador de nata, tajalápiz con depósito, colores, plumones y tijeras punta roma. 6 cuadernos cuadriculados de 100 hojas. 5 cuadernos rayados de 100 hojas. 2 cuadernos ferrocarril de 100 hojas</p>
--	--

BACHILLERATO 6° - 7°	BACHILLERATO 8° - 11°
<p>1 maleta mediana sin rodachinas. 1 lonchera de fácil lavado. 1 carpeta fuelle plastificada tipo sobre. 1 Biblia católica 1 Constitución Política de Colombia 1 juego de reglas (Regla 30 cm - Escuadra - Transportador) 1 diccionario español 1 diccionario de inglés-español. 1 diccionario de francés-español 1 Atlas del mundo 1 calculadora científica 1 bata para laboratorio manga larga.</p> <p>Cartuchera completa: Lápiz negro, lápiz rojo, borrador de nata, tajalápiz con depósito, colores, plumones y tijeras punta roma. 5 cuadernos cuadriculados de 100 hojas. 8 cuadernos cuadriculados de 100 hojas. 1 cuadernos ferrocarril de 100 hojas.</p>	<p>1 maleta mediana sin rodachinas. 1 lonchera de fácil lavado. 1 carpeta fuelle plastificada tipo sobre. 1 Biblia católica 1 Constitución Política de Colombia 1 juego de reglas (Regla 30 cm - Escuadra - Transportador) 1 diccionario español 1 diccionario de inglés-español. 1 diccionario de francés-español 1 Atlas del mundo 1 calculadora científica 1 bata para laboratorio manga larga. 1 Algebra Baldor</p> <p>Cartuchera completa: Lápiz negro, lápiz rojo, borrador de nata, tajalápiz con depósito, colores, plumones y tijeras punta roma. 6 cuadernos cuadriculados de 100 hojas. 8 cuadernos ferrocarril de 100 hojas. 1 cuadernos ferrocarril de 100 hojas.</p>

## TITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO I PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 53. De los estudiantes.** El estudiante es la persona de quien se encauza la gestión escolar, hacia él se orienta la labor docente en función de su formación integrar humana; el estudiante será partícipe



directo en el desarrollo curricular y de las actividades que se programen tendientes a lograr una verdadera educación que fomente los valores; debe identificarse con la filosofía institucional, misión, visión y objetivos de la Institución; al ingresar al colegio se integra a la comunidad, y lo hace merecedor de la práctica de sus derechos y del cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. El estudiante comparte con su buen ejemplo en su quehacer cotidiano. Su comportamiento debe servir para fomentar la civildad. Sus relaciones estarán basadas en la mutua confianza y cada uno sabrá mantenerse digno de ella; como miembro activo de la comunidad educativa, ayudará al progreso de plantel y participará con convicción en la vivencia de los valores humanos.

**Artículo 54. Perfil de los estudiantes.** Se entiende como perfil las diferentes características y cualidades que identifican a los estudiantes de nuestro Liceo.

El estudiante del Liceo Birmingham asume su formación integral desde un enfoque de desarrollo de valores éticos y morales, siendo coherente en su capacidad de saber ser, saber hacer, saber aprender y saber relacionarse con otros. En esta dinámica se caracteriza por:

#### CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS

1. Capacidad para responsabilizarse de los actos y valorarse como persona.
2. Asume los principios éticos y morales llevando en alto los valores Institucionales.
3. Actúa con asertividad y sinceridad en sus relaciones con los otros.
4. Capacidad para tomar decisiones justas, recta y ejecutarlas oportuna y eficientemente.
5. Aprecia la vida, la defiende y crea alternativas para vivirla en coherencia con su proyecto de vida.
6. Actitud positiva frente a la academia y a las situaciones de la vida en general.
7. Aprecia y defiende la unidad de la familia como núcleo imprescindible para la formación adecuada de la sociedad.
8. Asume su sexualidad de manera sana, adecuada y responsable tal como se ha profundizado en el plantel educativo.
9. Tiene capacidad de amar, de entregarse al otro sin esperar nada a cambio.
10. Es fiel a sus afectos, y responsable de sus vínculos afectivos.
11. Hace uso adecuado del tiempo libre y de sus espacios de sano esparcimiento dentro y fuera de la Institución.
12. Asume activamente su rol como sujeto que se proyecta financiera y económicamente, logrando trascender a sus compañeros.
13. Reconoce las diversas relaciones que puede establecer con los demás y el manejo de los recursos para su propio bien y el común.

#### RELACIÓN CON EL MUNDO Y CON LA HISTORIA

1. Comprende que la naturaleza es patrimonio hermosísimo de la humanidad, por esto la ama, la protege y la respeta.
2. Fomenta la investigación como parte importante en su proceso educativo y ratifica la verdad que descubre.
3. Reconoce la importancia del trabajo como directo colaborador en la realización personal y con responsabilidad social.
4. Se sensibiliza con las necesidades de los demás, se muestra solidario, participa activamente en el ámbito social y político.
5. Considera como propios los valores oriundos de la región.
6. Tiene capacidad de trabajar, compartir y crecer en grupo.

7. Fomenta la importancia del hábito de ahorrar y su relevancia en la economía familiar.
8. Toma conciencia como sujeto económico y lo comprende desde una dinámica global y las diversas prácticas económicas.

## RELACIÓN CON DIOS

1. Se reconoce dentro de una comunidad con creencias católicas
2. Involucra el proyecto de Dios en su vida para orientarse y comprometerse vocacional y profesionalmente.
3. Revela a Cristo como centro liberador y salvador.
4. Reconoce los sacramentos y los manifiesta en su actitud constante de conversión.
5. Es coherente con su fe, vive su pertenencia a la iglesia participando y asumiendo su compromiso apostólico.
6. Se muestra agradecido ya que reconoce todo cuanto lo rodea como un don otorgado por Dios.
7. Actúa en presencia de Cristo como guía y colaborador en su compromiso de fe.

## CAPITULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**Artículo 55. Definición.** Es estudiante del Colegio Liceo Birmingham la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la institución.

**Artículo 56. Adquisición.** La calidad de estudiante del Colegio Liceo Birmingham se adquiere mediante:

1. Acto voluntario de matrícula escolar, que se renovará anualmente dentro de los términos señalados en el calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y convivencial del estudiante,
2. Cuando se ha suscrito y legalizado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en el que padre de familia, o acudiente debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 57. Causales de Pérdida de la Calidad de Estudiante.** Se pierde la calidad de Estudiante del Colegio Liceo Birmingham cuando:

1. Se ha culminado el undécimo grado de educación media y se ha proclamado bachiller.
2. No se ha hecho uso sin causa justificada ni previo aviso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el colegio.
3. Cuando el padre de familia haya presentado Carta de Retiro Voluntario y la Institución mediante Resolución haya aceptado la misma.
4. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentadas para ingresar al colegio.
5. Cuando el Consejo Directivo no encuentre justificado permitir la repotencia de un grado escolar, o cuando no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula.
6. Cuando se configure una de las causales de cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
7. Cuando tras presentar antecedentes comportamentales a lo largo del año lectivo, suscribe con

el colegio Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, asumiendo el estudiante y el padre de familia o acudiente compromisos para la mejora del estudiante, y estos incumplen.

**Parágrafo.** El estudiante que no cumpla con las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y desatienda sus responsabilidades académicas o infrinja la normativa del presente Manual de Convivencia que se comprometió a cumplir, queda sujeto a las consecuencias propias de sus actos y a la imposición de sanciones previstas en este manual.

### CAPITULO III DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 58. De la presentación personal.** La presentación personal evidencia el nivel de auto cuidado como representación del grado de autoestima; hace parte de la formación integral e incide directamente en la armonía del ambiente social. En una adecuada presentación personal se conjugan diversos elementos como el orden, la higiene y la limpieza, la estética, y la elegancia. Adicionalmente, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Artículo 59. De los Tipos de Uniformes.** Se estipulan dos (2) tipos de uniformes: diario y educación física para los estudiantes.

**Parágrafo.** Los padres de familia pueden elegir el lugar donde adquirir los uniformes siempre y cuando cumplan con los requisitos institucionales.

**Artículo 60. Uniforme de Diario.** Las especificaciones del uniforme de diario son:

#### NIÑOS – VARONES: JÓVENES DE 1° A 11° GRADO

- Blazer color azul oscuro, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Camisa blanca cuello corbata, manga corta.
- Corbata gris, según modelo.
- Chaleco azul oscuro con franja naranja y escudo del colegio, según modelo.
- Pantalón gris claro. Según modelo.
- Medias largas totalmente azules, grises o negras
- Zapato colegial de amarrar y de color negro.

#### NIÑAS – MUJERES: JÓVENES DE 1° A 11° GRADO

- Blazer color azul oscura, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Jardinera escocesa con tablas según modelo y altura a la rodilla.
- Camisa blanca cuello bebé con corbatín, según modelo.
- Chaleco azul oscuro con franja naranja y escudo del colegio, según modelo.
- Media blanca hasta la rodilla, con bordado de las iniciales del colegio.
- Zapato colegial de amarrar con cordones blancos y suela amarilla.

**Artículo 61. Uniforme de Educación Física.** Las especificaciones del uniforme de educación física, para los estudiantes son:

#### HOMBRES Y MUJERES

- Chaqueta de color azul oscura, con el escudo y nombre del colegio, según modelo.
- Pantalón de sudadera azul oscuro bordado con las iniciales del colegio y tres franjas naranja en la parte inferior, según modelo.
- Pantalóneta azul oscuro bordado con las iniciales del colegio y dos franjas naranja en la parte inferior, según modelo.
- Camiseta blanca polo con cuello y mangas naranjas y dos franjas azul oscuro, bordado el escudo del colegio, según modelo.
- Tenis totalmente blancos colegial de amarrar, de cordones blancos
- Medias blancas tres cuartos con bordado de las iniciales del colegio.
- Gorra azul oscura con escudo bordado. Este implemento solo se usara en espacios abiertos

**Parágrafo 1.** Teniendo en cuenta el tiempo climático, se permite llegar al colegio con prendas diferentes al uniforme, más no permanecer con ellas dentro de él.

**Parágrafo 2.** Debajo del uniforme se puede utilizar únicamente camiseta o esqueleto blanco.

**Parágrafo 3.** El uniforme es para uso exclusivo durante la permanencia y actividades propias de la Institución. No debe ser utilizado para actividades que no son del colegio.

**Parágrafo 4.** Para los estudiantes, no se les permitirá ningún tipo de maquillaje corporal.

## TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO ÚNICO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 62. Sujetos Titulares de Derechos.** Para todos los efectos de este Manual de Convivencia son titulares de derechos todos los niños y adolescentes estudiantes del Colegio Liceo Birmingham.

**Parágrafo.** Cuando los padres de familia matriculan de manera libre y espontáneamente en el Liceo Birmingham al estudiante, este adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a conocer, defender, respetar y cumplir.

**Artículo 63. De los Derechos.** Se consideran Derechos Fundamentales los contemplados por la ONU, la Carta Política nacional de 1991, la ley general de educación, los explicitados por las sentencias de la corte constitucional y los establecidos en el código de Infancia y Adolescencia y el Código de policía entre los que se destacan:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad personal recibiendo un trato cortés por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
2. Obtener las orientaciones necesarias para alcanzar una educación que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad conforme a los objetivos.
3. Asistir las clases y presentar las evaluaciones correspondientes que le sean asignadas.
4. Ser atendido oportunamente por el personal administrativo, docente y directivo en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
5. Recibir una educación con calidad.
6. A la educación privada y a los beneficios que ésta trae.
7. Conocer el sistema de evaluación de los estudiantes (SIEE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Numeral 2 Art. 12 Decreto

- 1290 de 2009).
8. Conocer los lineamientos y parámetros de la Institución.
  9. Participar en los procesos electorarios que se adelanten en el colegio, conforme a las normas legales para garantizar la organización estudiantil y su presentación en los órganos directivos y de control.
  10. Cultivar la democracia y hacerla parte de su vida.
  11. Hacer por convicción todo aquello que favorezca la formación integral y vaya en favor de la comunidad educativa. El bien común debe primar sobre los intereses individuales de los educandos.
  12. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades curriculares que organiza el colegio especialmente a través de su representante del consejo directivo.
  13. Participar en las diferentes actividades programadas dentro y fuera de la Institución como proyección del plantel educativo a la comunidad.
  14. Gozar de los beneficios y servicios del bienestar estudiantil que ofrece el colegio como enfermería, psicología, servicios religiosos, convivencias de campo y actividades deportivas.
  15. Participar activamente de todos los beneficios que el colegio otorga en calidad de estudiante de una forma oportuna y dinámica.
  16. Reconocerse como colombiano integrante de la comunidad educativa Birmingham
  17. Disponer de los elementos necesarios en caso de necesitar los primeros auxilios y acercarse al personal encargado de brindarlos para utilizarlos de forma adecuada y oportuna.
  18. Solicitar de manera adecuada la atención de parte del personal administrativo, docente a la hora de realizar las reclamaciones con respecto a su proceso escolar.
  19. Ser identificado como miembro de la Institución llevando siempre el nombre de ésta en alto.
  20. Obtener del docente la información sobre programas académicos y logros señalados por el ministerio de educación y elaborados por los docentes.
  21. Estar en igualdad de condiciones para recibir estímulos del colegio, tanto en actividades deportivas como de convivencia.

**Artículo 64. De los Deberes.** La capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre; es el estado, cualidad o hecho de ser responsable lo que significa ser legal o éticamente la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma y responsable. El estudiante asume lo estipulado en este manual de convivencia, medio que le ayuda a forjar una autodisciplina, aspecto indispensable para su realización personal y proyección profesional, entre los cuales se destacan.

1. Asumir un comportamiento social adecuado en el establecimiento educativo o fuera de él, de acuerdo a las normas de civilidad.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa aceptando a los demás sin discriminar.
3. Adquirir y conservar los útiles que el colegio le pida para el normal desarrollo de los programas.
4. Asistir al colegio con los útiles correspondientes.
5. Practicar normas sanas de convivencia con el personal de la Institución y con las personas externas a ésta.
6. Promover armonía y compañerismo.
7. Valorar sus textos y útiles.
8. Cuidar sus útiles y demás objetos personales por los cuales el colegio no se hace responsable en caso de pérdida, evitar traer artículos suntuosos.
9. Manifestar el cariño y afecto hacia los compañeros a través de un comportamiento que indique el

- crecimiento adecuado y la madurez afectiva. Las manifestaciones externas del noviazgo no se permiten en el colegio. Por ello las situaciones que se presenten dentro o fuera de la Institución debido a esto, no son responsabilidad del colegio y de los educadores.
10. Contribuir eficazmente a formar la comunidad educativa por medio de actitudes positivas que propicien los logros de los objetivos del colegio.
  11. Respetar y valorar los símbolos Institucionales: Himno, bandera, escudo.
  12. Aceptar y cumplir con las disposiciones reglamentarias sugeridas por algún miembro de la comunidad educativa, que vayan en beneficio de su formación integral.
  13. Estar en capacidad de entonar los himnos nacional, departamental, distrital e Institucional.
  14. Conservar en buen estado la Institución y todos los enseres de ésta, manteniéndolos limpios y dándoles un trato adecuado.
  15. Informar al consejo directivo, rector(a) y/o docentes del colegio los casos de estudiantes que presenten comportamientos no deseables dentro o fuera de la Institución.
  16. Tener disposición y participar dinámicamente en las actividades programadas por el colegio para el beneficio y la formación de la comunidad educativa.
  17. Hacer los trabajos prácticos en cada asignatura ya que estos ayudan a mejorar el aprendizaje.
  18. Ingresar a la Institución en pleno uso de sus facultades mentales.
  19. Presentarse a la Institución en estado consiente, sobrio y saludable.
  20. Por razones comunitarias de salud y convivenciales los miembros de la comunidad educativa, deben abstenerse de portar, distribuir o consumir dentro de las instalaciones, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
  21. Darles uso adecuado a los servicios públicos de la Institución.
  22. Portar correctamente el uniforme de acuerdo al horario y las características propias de éste, con miras a la buena presentación de los estudiantes.
  23. Cumplir con las normas y orden de aseo.
  24. Por razones de presentación personal no se permite en los estudiantes varones, llevar el cabello largo, tatuajes, ni cortes estrambóticos, aretes, piercing, etc.
  25. Por razones de presentación personal no se permite en las estudiantes mujeres llevar: maquillaje, uñas de colores fuertes, tatuajes, cortes estrambóticos, ni piercing. Únicamente aretes y accesorios de tamaño moderado, preferiblemente pequeños y de acuerdo al color del uniforme.
  26. Las estudiantes durante la jornada escolar se deben recoger el cabello con bambas de color blanco.
  27. Por presentación personal las estudiantes deberán ingresar a la institución con tono natural del cabello.
  28. Los estudiantes deben portar el carné: dentro de las instalaciones del colegio, fuere de este cuando se le esté representando y durante el desplazamiento de las rutas de transporte.
  29. Revisar a diario la agenda electrónica de la institución (Plataforma)
  30. Entregar las excusas y permisos cuando se deja de asistir a clases, teniendo en cuenta que no se debe superar el 20% de ausencias en el año, ya que causaría la pérdida de éste.
  31. En caso de requerir ausentarse del colegio, se debe solicitar los permisos por escrito a coordinación académica y convivencial con previa autorización escrita del acudiente o padre de familia.
  32. Las ausencias a la institución se deben justificar con certificado médico o de padres de familia en forma escrita, presentándose al día siguiente a primera hora.
  33. En caso de no poder asistir se debe llamar a la Institución y explicar el motivo.
  34. Demostrar sentido de pertenencia y lealtad al colegio contribuyendo al crecimiento de la institución, evitando comportamientos que desdigan la educación asumida y atenten contra el prestigio formativo del mismo.

35. Cumplir a cabalidad con el horario establecido para las clases y actividades lúdicas. El horario de clases es el siguiente:

**LUNES A VIERNES**

PRIMARIA (1° - 5°)	6:45 a.m. - 3:00 p.m.
BACHILLERATO (6° - 11°)	6:45 a.m. - 3:30 p.m.
LUDICAS- EXTRACADEMICAS	3:30 p.m. – 5:00 p.m.

**OTROS**

1. Favorecer el ambiente de estudio y disciplina y no entorpecer el normal desarrollo de las clases portando radios, grabadoras, Tablet, celulares, audífonos, Atari, revistas pornográficas u otros elementos distractores que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres.
2. Los estudiantes no deben realizar ventas para beneficio personal dentro del colegio.
3. Brindar trato adecuado al personal de la comunidad educativa, evitando agresiones físicas, verbales y psicológicas hacia estos.
4. Llamar a los miembros de la comunidad educativa por su nombre evitando apodosos o sobrenombres.
5. Los estudiantes deben emplear lenguaje culto y cordial dentro y fuera del colegio.
6. Asumir con plena responsabilidad las faltas y no sobrepasar las normas.
7. Conocer el presente manual de convivencia.
8. Cumplir a cabalidad con los deberes contenidos en este manual de convivencia.
9. Recibir educación en valores que posibilite el desarrollo de los valores propios del estudiante.
10. Cultivar valores humanos de autenticidad, búsqueda de la verdad, sinceridad, honestidad, justicia y diálogo.
11. Promover diálogos con respecto al reconocimiento y a la importancia del manejo de recursos y la proyección económica a futuro.
12. Cumplir con exactitud el horario para las clases, celebraciones culturales, sociales, pastorales, deportivas, propuestas por las Institución.
13. Observar y cumplir las normas y horarios de los diferentes servicios que presta la Institución, (cafetería, biblioteca, fotocopias, psicología, material, etc.). El carné estudiantil le servirá de identificación para gozar de estos servicios.
14. Obtener PAZ y SALVO por todas las dependencias del colegio
15. Por razones de seguridad y salud no se permite el porte de armas de todo tipo, elementos o sustancias que puedan poner en peligro la integridad física y moral de la comunidad educativa.
16. Cumplir con las labores curriculares y académicas participando activamente en el proceso educativo.
17. En caso de ser sancionado y no estar de acuerdo con la medida, debe apelar en un tiempo máximo de 48 horas por escrito y presentar a las directivas del colegio.

**TITULO VI  
DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL**

**CAPITULO I PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 65. Fines.** El proceso electoral se establece para elegir:

1. Personero Estudiantil.
2. El Contralor Escolar.

3. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
4. Representantes de curso.

#### **Artículo 66. Procedimiento.**

1. El Rector(a) del Colegio citará a las elecciones para el Gobierno Escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.
2. El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

**Parágrafo.** El personero y el contralor serán los estudiantes que obtengan la mayor votación.

### **CAPITULO II DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 67. Definición.** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

**Artículo 68. Integrantes.** El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el Colegio Liceo Birmingham a partir del cuarto grado de educación básica primaria.

**Artículo 69. Proceso Electoral.** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos de cada curso de la institución.

**Artículo 70. Funciones.** Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Asesorar a quien represente a los estudiantes ante el Consejo Directivo, al Personero y Contralor Escolar.
2. Presentar a Rectoría, Consejo Directivo y Académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica del colegio, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
4. Intervenir, cuando sea necesario o le sea solicitado por el Gobierno Escolar, Coordinaciones de Convivencia, Académica, o Rectoría, en la solución de conflictos o en procesos de conciliación, derivados de situaciones que involucren a estudiantes o tengan que ver con el servicio educativo.
5. Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento:
  - Elegir la junta directiva de la organización.
  - Organizar el cronograma de actividades.
  - Programar reuniones periódicas
  - Elaborar actas de las reuniones realizadas.
  - Dar a conocer a las directivas su reglamento.
  - Las demás que sean afines o complementarias con las anteriores funciones.

### **CAPITULO III DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**



**Artículo 71. De la Calidad de personero estudiantil.** El Personero estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

**Artículo 72. Requisitos.** Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El personero será un estudiante que curse grado once.
2. No tener sanciones con amonestación escrita de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de Convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
4. Tener buen rendimiento académico
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios.

**Artículo 73. Funciones.** Son funciones del Personero de la comunidad estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el Rector(a) o la Coordinación, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectoría o de la Coordinación, respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directo.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
7. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al Consejo Estudiantil y a la Comunidad Educativa en general.

#### CAPITULO IV DEL CONTRALOR ESCOLAR

**Artículo 74. De la Calidad de contralor escolar.** Es el promotor, vocero, veedor y defensor del buen uso y cuidado de los bienes públicos, recursos que la institución dispone para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas y la conservación del medio ambiente.

**Artículo 75. Requisitos.** Los estudiantes que aspiren a la candidatura de contralor escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de grado décimo u once del Colegio.
2. No tener sanciones con amonestación escrita de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de Convivencia y correctamente registrado en el observador.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
6. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.

**Artículo 76. Funciones.** Son funciones del contralor escolar.

1. Ser veedor del cuidado y conservación de los bienes de la institución.
2. Promover el cuidado y buen uso de los recursos económicos, físicos, pedagógicos, humanos y la conservación del medio ambiente por parte de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de promoción.
3. Organizar jornadas de concientización y compromiso con el cuidado y conservación del medio ambiente.
4. Presentar ante el Rector(a) o coordinaciones, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los recursos con los que cuenta la institución.
5. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes, sugerencias y proyectos.
6. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al Consejo Estudiantil y Comunidad Educativa en general, los avances en la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado del bien público.

## **CAPITULO V DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.**

**Artículo 77. Requisitos de elegibilidad.** Los estudiantes que aspiren a ser candidatos a representante de los grupos y de las divisiones deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Colegio Liceo Birmingham
2. No haber incurrido en situaciones tipo comportamentales.
3. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, así como la vivencia de los valores y principios del Colegio Liceo Birmingham.
4. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa; directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.
6. Tener aptitud de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
7. Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia

**Artículo 78. Funciones de los Representantes de grupo.** Son funciones de los representantes de grupo ante el colegio.

1. Convocar a reuniones del consejo estudiantil.
2. Ser vocero o vocera ante las directivas de las decisiones tomadas en las reuniones del consejo

- estudiantil.
3. Promover el cumplimiento de los deberes y proteger y hacer respetar los derechos de la comunidad estudiantil.
  4. Colaborar con el Control y el uso adecuado de las diversas dependencias de la institución.
  5. Velar por el uso adecuado de los uniformes y la buena presentación respecto a normas de aseo, higiene y peluquería.
  6. Promover la conservación y aseo de los espacios comunes y aulas de clase.

**Artículo 79. Funciones de los Representantes de grupo.** Son funciones de los representantes de grupo ante el grupo.

1. Representar al grupo ante el consejo estudiantil.
2. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros ante el consejo estudiantil, docentes y directivos.
3. Dar a conocer al grupo las determinaciones del consejo estudiantil.
4. Intervenir como conciliador y mediador en la solución de conflictos y desavenencias que se presenten en el aula de clase.
5. Retirar y regresar a coordinación la carpeta del salón.
6. Estar atento para que los docentes diligencien la carpeta de asistencia.
7. Ayudar a controlar e informar al director de grupo y coordinación la inasistencia de estudiantes a clases y el descuido en el uso de uniformes, presentación personal y peluquería.
8. Colaborar con el buen funcionamiento y seguimiento de los comités de personal, social y académico.
9. Promover los valores fundamentales para una sana convivencia.

## CAPITULO VI EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

**Artículo 80. Del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante de grado once que será elegido por el Consejo estudiantil conformado por los representantes de curso de la institución. Se elegirá quien se distinga por su excelente desempeño académico y comportamental, tiene un alto sentido de pertenencia a la institución, capacidad de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión, respeta los símbolos institucionales, lleva con dignidad los uniformes, se siente orgulloso de ser Liceísta y mantiene excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.

## TITULO VII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

**Artículo 81. Definición.** Es una herramienta que apoya y fortalece el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en el contexto del colegio. En ella se definen los procesos y protocolos que debe seguir la institución.

**Parágrafo 1.** El artículo 81 es complementario a la ley 1620 de 2013, al derecho reglamentario 1965, a la ley 1098 del 2006, al decreto 2383 del 2015; velando por el ejercicio de los derechos humanos

## CAPÍTULO I COMPONENTES DE PROMOCIÓN.

**Artículo 82.** La Institución establece, las siguientes actividades para la promoción de la ruta integral para la convivencia escolar:

1. Establecimiento de políticas que favorezcan el bienestar de cada persona y del colectivo en el PEI.
2. Elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
3. El desarrollo de las competencias ciudadanas, que fortalecen el clima escolar.
4. Trabajo en el desarrollo de estrategias de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y reproductivos (DDSSRR).
5. Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en las temáticas de DDHH, DDSSRR, autocuidado, competencias ciudadanas, entre otras.
- 6.

## CAPÍTULO II COMPONENTE DE PREVENCIÓN

**Artículo 83.** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Liceo Birmingham, en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Formación de la comunidad educativa para la reflexión diaria, indicaciones, recomendaciones de carácter comportamental.
2. Formación en valores: Ser Liceísta significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y católica, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes actividades el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
3. Convivencias y campamentos: La coordinación del colegio desarrolla actividades que orientan, forman y evangelizan permanentemente la convivencia de los niños y jóvenes.
4. Escuela de Padres: La Institución favorece un espacio de formación, diálogo e interacción con los padres de familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

## CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

**Artículo 84.** Las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos teniendo en cuenta el decreto 1965 de 2013, se clasifican así:

**Artículo 85. Situaciones.** Corresponden a eventos que están en contra de las normas Institucionales pero que no afectan la convivencia escolar y son:

### SITUACIONES TIPO I:

Son situaciones tipo I siempre y cuando no revistan gravedad o lesión en intereses a la integridad de las

personas o a las cosas de la comunidad educativa. Estas situaciones no producen perjuicio físico o moral a integrante alguno de la comunidad educativa y pueden solucionarse con el apoyo de los mediadores y directores de curso.

1. Llegar a destiempo y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución.
2. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula de clase.
3. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos, muebles, herramientas y artefactos que la institución pone a disposición de los estudiantes para un uso adecuado, correcto y efectivo.
4. Comprar y/o consumir alimentos, bebidas y/o chicles en horarios y sitios no habilitados para tal fin (aula de clase o actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas).
5. Usar incorrectamente o con un porte incompleto de los uniformes. (sin medias, medias tobilleras camiseta, camisa, correa, corbata).
6. Descuidar la presentación, la salud y la higiene personal.
7. Usar maquillaje en cara y manos (uñas) para niños, niñas y jóvenes.
8. Usar adornos como (collares, piercing, tatuajes, lentes de contacto de colores, manillas, joyas u otros adornos). Sólo está permitido el uso del reloj.
9. Portar un corte de cabello extravagante o inadecuado para un espacio académico, cultural y religioso.
10. No mantenerse afeitado o rasurado.
11. Portar el cabello suelto y con accesorios exagerados. Este debe estar recogido y bien peinado, arreglado con accesorios discretos de colores institucionales (blancos, azules o negros)
12. Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados para tal fin.
13. Desestimar los criterios de uso de sitios como la biblioteca, las salas de informática, materiales, laboratorios y oficinas como coordinación y secretaría.
14. Recibir materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa, en horarios académicos
15. Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.
16. Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
17. Jugar en las aulas, pasillo con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas.
18. Prestar objetos o prendas de uso personal.
19. Dirigirse hacia el patio de recreación en desorden, con uso de palabras soeces, gratando, sin atender a la debida postura y normas convivenciales.

### **SITUACIONES TIPO II:**

Las situaciones leves tipo II son situaciones leves o cualquier tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, asimismo actitudes que afecten notablemente el funcionamiento de la institución y que demuestre el incumplimiento a las normas contempladas, explícita o implícitamente en este manual.

1. Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla constante, señas y desórdenes el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas programadas por la institución.
2. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos,

- elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, IPod, X-box, CD, controles, etc.).
3. Comercializar o vender dentro de las instalaciones de la Institución cualquier clase de mercancías o artículos de consumo (tareas, trabajos, alimentos, rifas, adornos, útiles escolares), salvo que sea en desarrollo de actividades propias de la dinámica y fines educativos o se haya obtenido autorización expresa y por escrito de la Rectoría para tal efecto
  4. Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la Institución.
  5. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
  6. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
  7. Vulnerar el derecho a la educación propio y de compañeros y compañeras e impedir que se cumplan los propósitos generales y de formación establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
  8. Incumplir órdenes dadas por un docente o un directivo, siempre y cuando la exigencia no lesione física o moralmente a un estudiante.
  9. Dañar y deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  10. Fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro del colegio.
  11. Difundir propaganda política o religiosa.
  12. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
  13. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
  14. Encubrir las situaciones cometidas por compañeros.
  15. Permanecer fuera del aula durante los cambios de clase.
  16. Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la institución.
  17. Evadir actividades académicas estando dentro de la institución.
  18. Inasistencia sin justa causa a las actividades académicas, culturales, cívicas, religiosas, sociales o deportivas programadas por la institución.
  19. Usar el nombre del Colegio Liceo Birmingham para la realización de eventos que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de Rectoría.
  20. Desconocer las oportunidades de mejora que la Institución le brinde al estudiante para corregir su desempeño comportamental.
  21. Realizar manifestaciones afectivas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.
  22. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
  23. Suplantar, falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
  24. Realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del Colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (Como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
  25. Durante la jornada escolar no está permitido el porte y uso de instrumentos electrónicos, especialmente equipos de audio personales y teléfonos celulares (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tablet, Portátiles) durante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, cívicas y de comunidad no está permitido el porte y uso que no sean requeridos por

- la institución.
26. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
  27. Realizar actividades que denigren del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
  28. Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales en eventos cívicos, culturales, sociales, religiosos y académicos y en representación de la institución.
  29. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos. Reviste especial gravedad la adulteración de cualquier documento.

### **SITUACIONES TIPO III:**

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afectan notablemente la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa, la ética y la sana convivencia institucional, dentro de esta tipología se contempla:

1. Ingresar a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
2. Atentar contra el buen nombre del Colegio Liceo Birmingham o cualquiera de sus miembros.
3. Dejar de asistir a la institución a cumplir con sus obligaciones escolares para desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
4. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
5. Efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las instalaciones del Colegio con uniforme que perjudiquen el buen nombre de la institución.
6. Falsificar o adulterar información o documentos públicos, de uso exclusivo del Colegio.
7. Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
8. Acciones consideradas como delitos ante la normativa o legislación vigente.

**Artículo 86. SITUACIONES LEVES.** Son aquellos conflictos manejados inapropiadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. Pueden ser discusiones, riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas.
2. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia las características del cuerpo, a la orientación sexual, al comportamiento de género, o al comportamiento erótico y romántico de las personas involucradas.

**Artículo 87. SITUACIONES GRAVES.** Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de forma sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Es así que se contemplan las siguientes convivencias:

1. Agredir verbalmente y/o físicamente a compañeros, docentes, directivos, docentes, personal de servicios generales o administrativos.
2. Ingresar al Colegio con sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra

- la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  4. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
  5. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
  6. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
  7. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
  8. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  9. Agredir en forma reiterada, ya sea física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro del Colegio.
  10. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
  11. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios ridículos, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
  12. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
  13. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
  14. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) o cualquier otro medio verbal o escrito para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  15. Portar, distribuir, comercializar y consumir dentro o en los alrededores del Colegio cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, etc.) o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa para que los consuman
  16. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
  17. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
  18. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas.
  19. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito
  20. Salir del aula de clase o de las instalaciones del colegio sin autorización del docente o un directivo.

**Artículo 88. SITUACIONES AGUDAS.** Son las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de



presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o aquellas situaciones que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución, generando incapacidad médica.
2. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al Colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Estudiantes, profesores, directivos, administrativos y de servicios)
3. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

## CAPITULO IV PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES

### Artículo 89. Protocolo de atención para situaciones tipo I

1. Primer llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en la hoja de seguimiento como comportamental.
2. Segundo llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en la hoja de seguimiento como comportamental.
3. Tercer llamado de atención con constancia en el observador como situación convivencial identificando el artículo y numeral de ésta.
4. Notificación al acudiente o padre de familia de la situación presentada y constancia en el observador y formato de atención a padres de familia
5. Realización de mesa de conciliación de primera instancia y notificación al acudiente y constancia en el observador y formato de atención a padres de familia.
6. Seguimiento a los compromisos pactados en la mesa de conciliación.
7. De presentarse reincidencia en la conducta, el titular hace remisión a la coordinación de convivencia.
8. La coordinación cita a mesa de conciliación de segunda instancia y notifica a los padres del estudiante informando la ocurrencia del hecho y consecuencias comportamentales que genera.
9. Frente a la reincidencia el estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo frente a la institución.
10. Si existe reincidencia será remitido al Comité de Convivencia y a partir del concepto de esta instancia se aplicará correctivo sí fuere necesario.

**Parágrafo 1.** Las situaciones tipo I son mediables en mesas de conciliación de primera y segunda instancia.

**Parágrafo 2.** Las situaciones tipo II no son competencia de las mesas de conciliación.

**Parágrafo 3.** En las situaciones tipo I y tipo II el Personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.

**Parágrafo 4.** El carácter tipo I, no implica la reincidencia en la conducta. Entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez que el estudiante incurra en una falta tipo I.

**Parágrafo 5.** La reincidencia en las situaciones tipo I genera una situaciones tipo II.

**Parágrafo 6.** El Colegio no se hace responsable por la pérdida y daño de instrumentos electrónicos que no están permitidos (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tablet, Portátiles). Cuando un estudiante ingrese uno de ellos a la institución se tomará la medida disciplinaria, el artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o acudiente. Igual tratamiento para los adornos personales ajenos al uniforme.

**Parágrafo 7.** Cuando se dañen elementos materiales de la institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) hábiles siguientes a la comisión del daño por parte del responsable del hecho.

**Parágrafo 8.** Las acciones que se realizan por internet están fuera de la órbita del Colegio, es decir, no son conductas cometidas dentro de la Institución y por lo tanto no es competencia del Colegio desarrollar investigaciones de este orden. Se debe recurrir a las autoridades competentes.

### Sesión de las Mesas de Conciliación

**Artículo 90. Mesas de Conciliación de Primera Instancia.** La mesa de conciliación de primera instancia sesionara de manera ordinaria en el aula de clase cuando el docente que ha observado la reiterada comisión de situaciones comportamentales por uno, varios o el grupo de los estudiante del curso, convocara a los integrantes de la mesa de conciliación y a los implicados con quienes desarrollará la mesa de conciliación, donde se establecerán los compromisos a observar con el propósito de cambiar la actitud presentada, este compromiso se dará a conocer a los docentes del curso con el fin de realizar el seguimiento a los compromisos establecidos.

**Artículo 91. Mesas de Conciliación de Segunda Instancia.** La mesa de conciliación de segunda instancia se realizará en la Coordinación de Convivencia cuando los compromisos adquiridos en la mesa de conciliación de primera instancia no se han cumplido y el docente titular remite el estudiante a Coordinación.

### Mesas De Conciliación

**Artículo 92. Objeto.** Las mesas de conciliación de primera y segunda instancia permiten al estudiantado mediar con sus docentes las situaciones tipo I con el fin de llegar acuerdos donde se solucionen los conflictos o problemas sin necesidad de pasar a instancias superiores.

**Artículo 93. Disposiciones Comunes.** Todo procedimiento que se surta ante mesa de conciliación de primera y segunda instancia culminará con la suscripción de un compromiso convivencial, por parte del estudiante. Las medidas formativas aplicadas con ocasión de situaciones disciplinarias situaciones tipo 1, exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico.

### PRIMERA INSTANCIA

**Artículo 94. Integrantes.** Las mesas de primera instancia están formadas por el estudiante involucrado en la situación, titular de grupo, los representantes de los subcomités de convivencia salón y el representante de curso.

### SEGUNDA INSTANCIA

**Artículo 95. Integrantes.** Las mesas de Conciliación de Segunda Instancia están formadas por el Coordinador de Convivencia, el docente y/o titular de grupo, el personero, el representante de curso y el estudiante implicado.

**Artículo 96. Protocolo de atención para situaciones leves.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación.
2. Entre las partes involucradas se busca una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
3. Se establece una solución imparcial, equitativa y justa. Con constancia en el acta de conciliación de la intervención.
4. Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. Cierre del caso.

**Artículo 97. Protocolo de atención para situaciones graves.**

1. Se reúne la información, por medio de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente. Y se deja constancia de dicha situación en el observador.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia en el observador.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación
5. Se informa inmediatamente al padre de familia o acudiente, de todas las personas involucradas y se deja constancia en el observador.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá de forma confidencial.
7. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del comité escolar informará a las demás personas de éste comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El comité escolar de convivencia realizará análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de situaciones agudas, en caso de ser necesario.
11. El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.

**Artículo 98. Protocolo de atención para situaciones agudas.** En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Denuncio por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.

3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. La Institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

**Artículo 99. Criterios para determinar la tipología de la situación.** Se determinará el tipo de situación de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación del proceso formativo del estudiante.
3. Si el estudiante desempeña un cargo dentro del gobierno escolar de la institución, o desempeña un cargo que implique la representación de la institución educativa.
4. La trascendencia social e institucional de la situación o el perjuicio causado.
5. La concurrencia o reincidencia en la conducta.
6. Edad y grado de los implicados
7. Las circunstancias, el nivel de aprovechamiento de la confianza que la institución ha depositado en el estudiante, el grado de participación en la situación.
8. Los motivos determinantes del comportamiento.
9. Si en la situación hubo intervención de varios miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 100. Atenuantes y Agravantes.** Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

**Artículo 101. De los Atenuantes.** Las causales de atenuación, aquellas que disminuyen la responsabilidad en la situación, son:

1. La edad, desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo del estudiante.
2. Haber observado excelente conducta anterior.
3. No haber estado involucrado en procesos disciplinarios.
4. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.
5. Aceptar voluntariamente la comisión de la situación, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
6. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos.

**Artículo 102. De los Agravantes.** Las causales de agravación, aquellos hechos que hacen más grave la calificación de una situación, son:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
2. El efecto perturbador o nocivo que la situación y/o conducta del estudiante llegue a producir en la Comunidad Educativa.
3. Haber empleado en la ejecución de la situación un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
4. Haber premeditado la situación con la complicidad o coparticipación de otros estudiantes.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 103. Protocolo para el tratamiento de situaciones tipo II.**

1. Diligenciamiento del formato de reporte disciplinario de estudiantes por parte de la persona que denuncia la situación. Este documento debe ser entregado a la coordinación respectiva hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la situación.
2. La Coordinación de Convivencia tomará las versiones libres de quienes hayan participado en la comisión de la situación.
3. Cuando con fundamento en la versión o versiones libres tomadas sea posible identificar plenamente al autor o autores de la situación, el Rector(a) dará apertura al proceso disciplinario.
4. El Coordinador de Convivencia notifica al estudiante y a los padres de familia o acudientes, de la iniciación del proceso disciplinario.
5. Se escuchan los descargos del o la estudiante y los implicados.
6. Se recauda material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros.
7. Se evalúa el material probatorio por parte del Coordinador de Convivencia, y de existir merito suficiente, el estudiante junto a su acudiente, firman compromiso comportamental y se responsabiliza a brindar al estudiante apoyo de profesional evidenciándolo frente a la institución, quedando soportado en el observador del estudiante.
8. Si existe reincidencia será remitido al Comité de Convivencia y a partir del concepto de esta instancia se aplicará sanción si fuese caso la decisión quedará consignada en una Resolución Sancionatoria motivada.
9. El Coordinador de Convivencia cita al padre de familia y al estudiante a fin de notificarlos personalmente de la Resolución Sancionatoria.
10. En la diligencia de notificación se le explica al padre de familia o acudiente el objeto, propósito de la resolución y compromisos asumidos.
11. La Coordinación de Convivencia realiza proceso de seguimiento y evaluación para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por padre de familia o acudiente y estudiante.
12. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante, se firmará entre el representante legal de la institución y padre familia y estudiante una cláusula adicional al contrato de prestación de servicios, con el propósito de generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias de las cuales puede ser objeto como resultado de las situaciones comportamentales en las que se ha visto incurso.
13. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la cláusula adicional al contrato de prestación de servicios será motivo de remisión al Consejo Directivo quien determinará la permanencia del estudiante en la institución.

### **Artículo 104. Protocolo de atención ante situaciones tipo III.**

1. Realizar denuncia ante las autoridades competentes.
2. Presentar copia del denuncia ante el Rector.
3. El Rector cita al Consejo Directivo.
4. Se escuchan los descargos del o la estudiante y las versiones de los testigos.
5. Recaudo del material probatorio.
6. Se solicita al personero de los estudiantes, Consejo de Padres emitir concepto sobre el asunto, que será anexado al proceso.
7. El Consejo Directivo tomará una medida disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el manual.
8. La decisión quedará consignada en una Resolución motivada.

9. Contra esta Resolución procede recurso de reposición, antes de que esta quede en firme.

**Parágrafo.** Las situaciones tipo III son causales de la cancelación del Contrato de Matrícula.

## TITULO VIII DEL PROCESO DISCIPLINARIO

### CAPITULO I DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

#### **Artículo 105. Criterios del Proceso Disciplinario.**

1. El Estudiante que intervenga en una acción disciplinaria, serán tratado con el respeto debido a su dignidad de persona humana.
2. El Estudiante a quien se atribuya una situación disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad.
3. Durante todo proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante inculpado cuando no haya modo de eliminarla.
4. El estudiante involucrado en una acción disciplinaria debe ser investigado por la autoridad escolar competente, con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso, en los términos establecidos por este manual.
5. Durante la acción disciplinaria el estudiante tiene derecho a la defensa.
6. Las autoridades escolares tratarán de modo igual a las y los estudiantes incurso en un mismo proceso disciplinario, sin establecer diferencias por razones académicas, de condición social u otro motivo.
7. Las acciones disciplinarias tienen una función preventiva, formativa, correctiva y de sanción, para garantizar la efectividad de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
8. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación cometida.
9. En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias la autoridad escolar debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad y el cumplimiento de los DDHH y DDSSRR y garantías debidos a los estudiantes que intervengan en una acción disciplinaria.

**Artículo 106. Principio del Derecho a la defensa.** El derecho a la defensa que tiene un o una estudiante incurso en una acción disciplinaria, implica:

1. Ser oído en versión libre, en cualquier paso del debido proceso.
2. Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso de la actuación disciplinaria o académica.
3. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas.
4. Rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
6. Obtener acceso a las decisiones tomadas.
7. Presentar recursos de reposición, antes de quedar en firme la decisión.

**Artículo 107. Eximentes de responsabilidad.** Está exento de responsabilidad disciplinaria el estudiante que realice la conducta en las siguientes condiciones:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

## CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

**Artículo 108. Origen.** Será el reporte disciplinario de estudiantes Comunicación escrita de un miembro cualquiera de la comunidad educativa, la que pondrá en marcha el Sistema Disciplinario de la Institución.

**Artículo 109. Del reporte disciplinario de estudiantes.** El informe o comunicación será interpuesta por un miembro cualquiera de la comunidad educativa, y será el medio por el cual se denuncie la ocurrencia de una situación Comportamental y Falta Aguda.

Deberá formularse por escrito ante el Coordinador de Convivencia, en el formato que la Institución ha propuesto para tal fin. Este documento debe ser entregado a la coordinación respectiva hasta tres (3) días hábiles al momento de la comisión de la situación.

## CAPITULO III DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

**Artículo 110. Indagación Preliminar.** Ante el reporte disciplinario de estudiantes o informe que un miembro cualquiera de la comunidad educativa haya presentado ante el Rector(a), se ordenará una Indagación Preliminar.

**Artículo 111. Fines y Trámite.** La Indagación Preliminar tendrá como fines, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de Situación Convivencial, y esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la situación.

La Indagación Preliminar podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reporte disciplinario de estudiantes, y culminará con el Acto de Apertura o de Archivo Definitivo de la Investigación Disciplinaria.

**Parágrafo.** La Indagación Preliminar recaerá únicamente sobre aquellos hechos expuestos en el reporte disciplinario de estudiantes, informe, o denuncia presentada, o sobre aquellos que sean conexos y sirvan de apoyo al esclarecimiento de la situación.

De considerarlo necesario, la Institución podrá dar inicio de manera oficiosa a la Indagación Preliminar.

**Artículo 112. De la pluralidad de sujetos activos en la comisión de la situación.** Cuando se adelante Indagación Preliminar ante la comisión de una Situación Comportamental en la que hubieren intervenido varios estudiantes y solamente se lograre individualizar, o identificar a uno o algunos de ellos, se podrá dar inicio a la investigación disciplinaria contra los autores identificados, sin perjuicio de que la Institución pueda continuar la investigación disciplinaria una vez identificados la totalidad de los estudiantes inmiscuidos, pudiendo unificar las actuaciones posteriormente para encauzar la investigación bajo un mismo proceso Disciplinario.

## CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

**Artículo 113. Procedencia.** Con fundamento en el informe escrito, presentados a el Rector(a), el

Coordinador de Convivencia iniciará investigación Disciplinaria.

**Artículo 114. Objetivo y Fines de la Apertura.** La Investigación Disciplinaria tiene como objetivo, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de situación disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con la situación y la responsabilidad disciplinaria del Investigado.

**Artículo 115. Del contenido del acto de apertura de la Investigación Disciplinaria.** La decisión que ordena abrir la investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del estudiante señalado como posible autor o autores.
2. Breve descripción de los hechos ocurridos.
3. Definición de la situación presuntamente ocurrida.
4. Acreditar la calidad de estudiante del implicado, para lo cual se solicitará información a la Secretaría Académica del Liceo Birmingham.
5. Incorporar a la investigación los antecedentes comportamentales del estudiante relacionado.
6. Notificar a los padres de familia o acudientes el acto de apertura disciplinaria.
7. Disponer el ARCHIVO de la Investigación en el evento en que no existiera mérito legal o prueba suficiente para formular cargos a los implicados.
8. Formular RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, si hubiere lugar, de conformidad con el material probatorio y a la luz de las disposiciones propias del Debido Proceso.
9. Advertir que, contra esta decisión, no procede ningún Recurso, por ser esta de única instancia.

**Artículo 116. Notificación del acto apertura de la investigación.** Cuando se dé inicio a la Investigación Disciplinaria, se notificará al estudiante Investigado y al Padre de Familia y/o Acudiente.

**Artículo 117. Término de la Investigación Disciplinaria.** El término de la Investigación Disciplinaria será de máximo cuatro (4) días hábiles contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá aumentarse hasta dos días, cuando en la misma actuación se investiguen varias Situaciones Disciplinarias, o se esté investigando a dos o más estudiantes.

Vencido el término de la Investigación, el Coordinador de Convivencia con el apoyo de la titular de curso del estudiante investigado, evaluará las pruebas recaudas y dará continuidad al procedimiento disciplinario.

**Artículo 118. Recaudo de Material Probatorio.** En todo caso, tanto en la Investigación Preliminar como en la Investigación Disciplinaria, serán el Coordinador de Convivencia y el titular del curso los competentes, para recaudar el material probatorio que verifique la ocurrencia del hecho objeto de investigación, y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 119. Renuencia del estudiante investigado.** La renuencia por parte del estudiante Investigado, es decir la no asistencia ante las citaciones que la institución realice dentro del marco del Proceso Disciplinario, a presentar Descargos, no interrumpe el trámite de la actuación.

**Artículo 120. Evaluación de la Investigación Disciplinaria y fallo.** Cuando se haya recaudado la prueba que permita aplicar la Sanción de fondo o vencido el término de la Investigación, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Rector(a) mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará resolución que decidirá sanción disciplinaria contra el estudiante investigado u ordenara el



archivo de la actuación según corresponda.

**Artículo 121. Contenido del Fallo.** El Fallo deber ser motivado y contener:

1. La identificación del estudiante o estudiantes investigados.
2. Un resumen de los hechos.
3. Seguimiento que ha realizado la Institución, mediante llamados de atención, compromisos, citaciones a padres de familia, actividades realizadas por el titular dentro de la titulación, y demás.
4. Síntesis de las pruebas recaudadas.
5. Resumen de versiones libres rendidas por el estudiante investigado dentro del proceso.
6. Disposiciones Disciplinarias infringidas, atenuantes y agravantes aplicados al caso.
7. Consideraciones del caso y análisis jurídico.
8. Explicación de criterios tenidos en cuenta para la aplicación de la sanción en la parte resolutive.
9. Consideraciones del caso y análisis jurídico.
10. Emisión de resolución.
11. Notificaciones personales, en donde consta fecha, firma e identificación de los padres de familia o de los acudientes y estudiante sancionado en el respaldo de la Resolución.
12. La Institución solicitará que el estudiante o la estudiante sea acompañado en el proceso por el acudiente para que de esta manera mejore su actitud y convivencia en comunidad.

**Artículo 122. Archivo Definitivo.** En cualquier etapa de la Investigación Disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no estaba prevista en el Manual de Convivencia como Situación Disciplinaria, que el estudiante investigado no la cometió, que existe una justa causa de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario competente mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el Archivo Definitivo de lo adelantado hasta entonces.

**Artículo 123. Del Recurso de Reposición.** El Recurso procede contra la resolución que decide sanción disciplinaria que será de única instancia, deberá interponerse personalmente y por escrito por el acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación personal del fallo, se entregará en la Secretaria Académica de la institución, y se sustentará expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, indicando el nombre y lugar de residencia habitual, número de identificación personal, número de la Resolución que se recurre, así como el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Transcurrido este término sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme, y en consecuencia la Institución dará cumplimiento al fallo.

**Parágrafo.** Vinculación del personero estudiantil. Al presentar el Recurso de Reposición el estudiante podrá estar acompañado en todo momento por el Personero o personera de la institución, como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

## TITULO IX DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

**Artículo 124.** Medidas que la Institución tomará ante la reincidencia en la contravención de falta tipo II. Ante la comisión de falta tipo II, o la reiterada comisión de falta tipo I, la Institución dará cumplimiento a la garantía constitucional de un debido proceso disciplinario en el ámbito escolar, y si después de haberse

surtido, se comprueba la comisión de situaciones por parte del estudiante, este será sancionado conforme a lo ya establecido en este manual.

Pero si una vez sancionado su comportamiento se configura nuevamente dentro de una falta tipo II, o dentro de la reincidencia de falta tipo I, la Institución, podrá acudir a las siguientes medidas sancionatorias: En aras de garantizar el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos Institucionales. El Colegio Liceo Birmingham establece las siguientes medidas:

### **1. Compromiso convivencial**

Se suscribe como parte de un proceso de mejora continua, donde los padres de familia y estudiantes reconocen las falencias y se comprometen a efectuar cambio ante la reincidencia en situaciones tipo I.

### **2. Resolución Rectoral De Sanción.**

Este documento se firma con el propósito de realizar una advertencia legítima al estudiante y padre de familia especificando la situación presentada y la sanción a la cual se tendrá lugar, para que su conducta mejore y se ajuste al proceso de convivencia de la institución.

### **3. Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.**

Se suscribe como una medida de tipo pedagógica y formativa que surge ante la presencia de antecedentes comportamentales registrados en el periodo lectivo. Pretende generar una advertencia legítima al estudiante acerca de las consecuencias y las sanciones de las cuales puede ser objeto como resultado de las situaciones comportamentales en las que se ha visto implicado, y de las que pueda cometer a partir de la suscripción del presente documento. Pretende generar un llamado de atención a los padres de familia y/o acudientes para que acompañen el proceso educativo de su hijo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores. Este documento no podrá suscribirse por segunda vez, y de reincidir el estudiante en situaciones comportamentales, el Colegio Liceo Birmingham estudiará la pertinencia o no, de cancelar el contrato de Prestación de Servicios Educativos durante el transcurso del año escolar, o no renovarlo para el siguiente año lectivo.

Se deberá suscribir, una vez aplicado el debido proceso disciplinario, y en cualquiera de las tres situaciones que se describen a continuación:

- El estudiante que al inicio de año a suscrito Compromiso de Corresponsabilidad y en el transcurso del año escolar incurre en una situación grave.
- Incumplimiento de cualquier Compromiso Convivencial o Académico.
- El estudiante que incurre en una situación situaciones tipo III, pero al revisar su proceso la institución puede ofrecerle una nueva oportunidad.

### **4. Cancelación Unilateral y Anticipada del Contrato de Matrícula con la Consiguiente Exclusión Inmediata del Estudiante.**

Mediante resolución de Rectoría, motivada y garantizando el cabal cumplimiento del debido proceso Disciplinario, se procederá a dar por terminado, de manera unilateral, anticipada y definitiva, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre el padre de familia, el acudiente, y el Rector(a) en representación de la Institución, al estudiante que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Cuando habiendo firmado Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el estudiante incurre en Situación Comportamental contemplada en el Manual de Convivencia.
- Cuando el estudiante incurre en situaciones tipo III, independientemente de si él ha suscrito o no Compromiso Comportamental y/o Cláusula Especial de Matrícula.

## 5. Pérdida del Cupo para el Año Siguiete.

Se aplica al estudiante que, habiendo sido sancionado con Compromiso académico o Comportamental o Cláusula Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, haya incumplido reiteradamente los acuerdos allí estipulados.

El análisis correspondiente debe quedar consignado en el Acta de la Comité de Evaluación respectiva y se notificará al representante legal del estudiante dentro de los términos de ley. El estudiante objeto de esta medida está en la obligación de cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia mientras concluye el año escolar, so pena de la cancelación unilateral y anticipada del contrato de matrícula.

## TITULO X DEL CONDUCTO REGULAR FRENTE A RECLAMOS O SUGERENCIAS ANTE LA INSTITUCIÓN.

### CAPITULO I OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR

**Artículo 125. Objeto.** Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, el Liceo Birmingham establece con un conducto regular que a continuación expone, y al que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

#### **Artículo 126. Conducto Regular ante Inquietudes de Tipo Académico.**

**Primero:** El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogara con el estudiante en casa.

**Segundo:** Dialogo con el docente del área en el horario establecido para la atención a padres de familia.

**Tercero:** Dialogo con el titular del grupo del estudiante.

**Cuarto:** Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el Director del Área

**Quinto:** Si no encuentra respuesta, debe entrevistarse con el Coordinador Académico y/o convivencia.

**Sexto:** Si su solicitud aún no ha sido atendida, o resuelta de manera eficaz, deberá acudir a Secretaria Académica para su seguimiento y mejoramiento del desempeño escolar, según la circunstancia.

**Séptimo:** Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a).

**Parágrafo:** En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, será necesario contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto.

#### **Artículo 127. Conducto Regular ante Inquietudes de Tipo Comportamental.**

**Primero:** El padre de familia como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialogara

con el estudiante en casa.

**Segundo:** Dialogo con el docente y/o titular del grupo del estudiante en el horario establecido para la atención a padres de familia.

**Tercero:** Si no fue resuelta su inquietud, deberá entrevistarse con el Coordinador de Convivencia.

**Cuarto:** Si aún su solicitud no ha sido resuelta de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a).

**Artículo 128. Resolución de inquietudes con respecto a los Servicios Complementarios Institucionales.** (Biblioteca – Sala de Informática- Laboratorios, salón de materiales) si existieren:

**Primero:** Diálogo padre de familia - estudiante en casa.

**Segundo:** Solicitar entrevista con el Coordinador de Convivencia.

**Tercero:** Si no fue resuelta su inquietud, solicitar entrevista con la persona responsable del Proceso de Servicios Complementarios.

**Cuarto:** Si su inquietud no ha sido resuelta en ninguna de las anteriores instancias, deberá presentar comunicación formal escrita dirigida al Rector(a) haciendo mención a las diferentes instancias y/o personas ante quienes presentó su inquietud y no encontró respuesta.

**Artículo 129. Inquietudes referentes a otros aspectos.** Deberá manifestar sus inquietudes por medio del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones que se encuentra disponible o las sedes del Colegio Liceo Birmingham o en la página Institucional

**Parágrafo 1.** Las peticiones, quejas, sugerencias y felicitaciones, que sean presentados, sólo serán considerados y decididos a fondo, previo el cumplimiento del presente Conducto Regular.

## TITULO XI DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

**Artículo 130. Definición.** El observador del estudiante es el principal instrumento de registro del acompañamiento hecho al educando durante su permanencia en la institución.

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la Institución.

**Artículo 131. Objeto.** En él deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y falencias que tiene el estudiante, en su desempeño académico y comportamental. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar propiciando superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

**Parágrafo 1.** Al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno y del comportamiento, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

**Parágrafo 2.** En ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona.

### **Artículo 132. Asuntos susceptibles de consignarse en el Observador del Estudiante:**

1. El registro escolar de desempeño académico y convivencial del estudiante.
2. Fortalezas y debilidades.
3. Asistencia a Mesas de Conciliación y compromisos adquiridos
4. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante en las izadas de bandera
5. El desarrollo del Proceso Convivencial, desde la emisión el Acto de Apertura, emisión de Resolución Sancionatoria.
6. Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
7. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes negativas.
8. Las delegaciones para representar al Liceo en eventos académicos, culturales, deportivos, religiosos o sociales.
9. La comisión de situaciones por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
10. Las medidas formativas, correctivas o las sanciones impuestas ante la comisión de situaciones.
11. Las citaciones a padres de familia o acudientes.
12. Los compromisos acordados con el estudiante y el padre de familia.
13. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.
14. Se registrarán todas las actas, acuerdos o resoluciones proferidas por las diferentes instancias de participación o del gobierno escolar competentes.

**Parágrafo:** Cada registro en el observador debe estar debidamente respaldado con la huella de los estudiantes en los casos que se ameriten.

**Parágrafo 2.** Las anotaciones que se registren en el Observador del Estudiante serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del estudiante.

## **TITULO XII DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO AXIOLÓGICO**

**Artículo 133. Definición.** La evaluación de Convivencia está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico del estudiante.

**Artículo 134. Instancias de la evaluación.** Por expresar el comportamiento los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, en la evaluación del comportamiento tiene tres momentos:

- Autoevaluación, por parte de cada estudiante.
- Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
- Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de docentes.

**Artículo 135. Indicadores de evaluación.** La evaluación del comportamiento será sustentada por el observador de los estudiantes.

- Se evalúa con juicios valorativos **SUPERIOR** a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

- Respetar los derechos
  - Cumplir los deberes
  - No incurrir en ningún tipo de situación.
- 
- Se evalúa con juicio valorativo **ALTO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
    - Respetar los derechos, pero incurrir en tres situaciones leves y aún no ha sido remitido a mesa de conciliación de primera instancia.
  - Se evalúa con juicio valorativo **BÁSICO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
    - Incumplir los deberes y se llevó a mesa de conciliación de primera instancia.
  - Se evalúa con juicio valorativo **BAJO** a estudiantes en las siguientes condiciones:
    - Incurrir en situaciones graves.
    - Se llevó a mesa de conciliación de segunda instancia.
    - Firmo Compromiso Comportamental
    - Firmo Resolución Rectoral de Sanción
    - Cláusula Adicional al Contrato de Prestación Servicios

**Parágrafo.** El docente titular dará a conocer los casos de ameriten notas especiales.

**Artículo 136. Fuentes de calificación.** El principal instrumento de referencia para la evaluación del comportamiento es el Observador del Estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

**Parágrafo.** Cuando el comportamiento de un estudiante es valorado con desempeño **BAJO**, el o la estudiante debe iniciar proceso de acompañamiento por parte del padre y/o madre de familia.

## TITULO XIII DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.

### CAPITULO I DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

**Artículo 137. Definición.** Es política institucional estimular y reconocer la participación, constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la Comunidad Educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

**Parágrafo 1.** Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

**Parágrafo 2.** El Colegio reconocerá el esfuerzo, la constancia, las decencias universales, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Liceísta del estudiantado.

**Parágrafo 3.** Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.

**Artículo 138. Clases de Distinciones y estímulos académicos.** Las distinciones académicas reconocen

el desempeño y el rendimiento académico de las y los estudiantes. Son parte de las distinciones académicas Las siguientes:

1. **El diploma de excelencia académica** se concede al finalizar el año académico a los estudiantes que conforman la terna de excelencia del grupo y han obtenido durante el año lectivo tres (3) menciones de honor.
2. **El diploma de honor** se concede al finalizar el año académico a quienes respetan los derechos, cumplen los deberes y han tenido un óptimo rendimiento académico y no integran la terna de excelencia del grupo.
3. **Estudiante Liceísta** se concede al finalizar el año académico a quien respeta los derechos, cumple los deberes y tiene un alto sentido de pertenencia con la institución vivenciando los valores Liceístas.
4. **Habilidades bilingües (Bilingual skills Award)** se concede al finalizar el año académico a quien ha adquirido amplias competencias en el dominio de una lengua extranjera (esta se da por sección).
5. **La mención de honor** se entrega al final de cada bimestre académico a los estudiantes del grupo que se han distinguido porque respetan los derechos, cumplen los deberes y obtienen en todas las áreas de plan de estudios notas no inferior a Alto con un desempeño comportamental superior.

**Parágrafo.** El nombre de los estudiantes de la división propuesto para ser distinguido, se elige entre estudiantes que ocupan el primer lugar de la terna de excelencia en consenso con el grupo, revisada en reunión de docentes, respaldada por el Consejo Académico y avalada por Rectoría.

**Artículo 139. Integrantes terna de excelencia.** Integran la terna de excelencia del grupo los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con el perfil del estudiante expuesto en este manual, respetan los derechos, cumplen con los deberes, no han incurrido en situaciones comportamentales grave y tienen un excelente desempeño académico.

**Parágrafo.** Los nombres los estudiantes propuestos para integrar la **TERNA DE EXCELENCIA** de grupo son aquellos que durante el año académico han recibido tres menciones de honor, no han sido suspendidos de la institución por incumplimiento al Manual de Convivencia, se destacan dentro de la comunidad como persona educada, culta, y bien hablada; es un buen Liceísta vive los principios y valores de fe, justicia, fraternidad, servicio y compromiso; respeta los símbolos patrios e institucionales; no ha obtenido nota inferior a Superior en su comportamiento; tiene sentido de pertenencia y se siente orgulloso de ser Liceísta. La terna será conformada por los estudiantes con mejor promedio ponderado. Las ternas de excelencia son avaladas por Rectoría.

**Artículo 140. Promoción Anticipada.** El estudiante que presente un persistente desempeño académico Superior en todas las áreas del conocimiento y evidencie un mayor ritmo de aprendizaje, podrá ser promovido anticipadamente a un grado superior cuando el padre y/o la madre lo soliciten en el primer bimestre académico, obtenga notas superiores (superior a 4.5) en todas la asignaturas y sea avalado por el consejo académico y ratificado mediante resolución del Consejo Directivo sustentado mediante prueba aplicada con juicio aprobatorio en todas las áreas del plan de estudios.

## CAPITULO II DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS

**Artículo 141. Definición.** Las distinciones comunitarias reconocen la participación activa de personas o grupos de la Comunidad Educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio

educativo.

**Artículo 142. De la máxima Distinción Comunitaria.** La mayor distinción de este orden es el diploma Liceísta equivalente al que se concede a los estudiantes y se les otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores de la institución.

## TITULO XIV DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR

### CAPITULO I DE LA PERMANENCIA

**Artículo 143. Permanencia.** El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones del Colegio. El estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o acudientes que los representen.

**Parágrafo.** La autorización para que un estudiante se ausente del Colegio, debe ser firmada por la Coordinación y se debe presentar en la portería del Colegio. Ningún estudiante puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

**Artículo 144. De la Asistencia a la institución y a las clases.** Es deber y responsabilidad de los Padres de Familia o acudientes debidamente constituidos, informar al Coordinador de Convivencia, sobre las causas de la inasistencia del estudiante. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al representante legal velar porque el estudiante se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

**Artículo 145. Procedimiento ante uno o varios días de ausencia.** Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia el estudiante deberá presentarse con el padre de familia al Coordinador de Convivencia argumentando las causales que justifican su inasistencia y será autorizado para presentar los eventos evaluativos contemplados en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.

En caso tal de NO presentar el escrito el día del reintegro, tendrá dos días hábiles para hacerlo, pero NO será autorizado para presentar actividades de evaluación académica, hasta tanto justifique en debida forma su inasistencia.

Si pasados los TRES (3) DÍAS el acudiente no se presenta el Coordinador no dará ninguna autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes.

**Parágrafo 1.** Por iniciativa del estudiante, el docente estará en la obligación de pactar una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.

**Parágrafo 2.** No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por Fax, correo electrónico o llamada telefónica.

**Artículo 146. Registro de Llegadas Tarde.** El estudiante que llegue tarde a la jornada escolar debe presentarse con el acudiente para poder ingresar a la institución, se registrará su retardo en la respectiva



coordinación para sus efectos posteriores.

Si el estudiante completa cinco llegadas tarde se citará al padre de familia o acudiente, y será suspendido por un día, afectando su proceso académico.

**Artículo 147. Salidas Pedagógicas.** Las salidas pedagógicas del estudiantado deben ser autorizadas por escrito por los padres y madres de familia o acudiente.

**Parágrafo 1.** Quien no tenga autorización por escrito, carne del colegio y seguro estudiantil, no se le permite la salida a la actividad pedagógica, NO son autorizaciones las llamadas telefónicas.

**Parágrafo 2.** Las salidas pedagógicas y culturales son actividades de carácter académico por consiguiente la asistencia de los estudiantes es de carácter OBLIGATORIO.

**Artículo 148. De las Convivencias Escolares.** Las convivencias son actividades organizadas por el colegio, que buscan fortalecer la formación humana y católica de los estudiantes. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligante.

El estudiante y el padre de familia o acudiente, según corresponda, deberán:

1. Llegar e ingresar puntualmente a la institución a la hora citada.
2. Esperar al interior de la Institución el bus.
3. Presentarse con el uniforme de educación física.
4. Entregar al Coordinador, antes del día de la realización de la convivencia, el documento "AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVIVENCIA," debidamente diligenciado y firmado por los padres de familia o acudientes del estudiante.
5. Llevar a la convivencia el carné del colegio y carne del seguro estudiantil.
6. Una vez culminada la convivencia, los estudiantes deberán regresar a la Institución, permanecer allí y esperar el transporte habitual que garantice el regreso seguro a su domicilio.
7. La movilidad del estudiante es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o del acudiente debidamente constituido.
8. El estudiante debe esperar su movilidad dentro de la Institución. En caso contrario, conducta se tomará en cuenta en la evaluación del comportamiento. El colegio no se hará responsable del estudiante fuera de la jornada escolar.

**Artículo 149. Inasistencia a Actividades Escolares.** La inasistencia a más del veinte por ciento (20%) de las actividades académicas durante el año escolar es causal de la pérdida del grado que cursa el estudiante.

## TITULO XV DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

**Artículo 150. Definición.** El servicio social estudiantil obligatorio es un programa que contribuye a la construcción de la identidad cultural del educando y se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo no sólo en el Colegio, sino también en el contexto familiar y en su entorno social. Además, es un componente integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo del

Colegio.

**Artículo 151. Propósito del Servicio Social Obligatorio.** El servicio social que prestan estudiantes de los grados décimo y undécimo de la educación básica y media tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad educativa para que contribuyan a su mejoramiento social y cultural, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del estudiantado respecto a su entorno social.

**Parágrafo 1.** El servicio social lo realizarán los estudiantes en el Colegio.

**Parágrafo 2.** El estudiante de undécimo debe haber terminado y presentar la constancia de realización de servicio social a 31 de octubre del año en curso en la secretaría académica, para el diligenciamiento del cumplimiento de requisitos para optar el título de bachiller.

**Artículo 152. Objetivos específicos del Servicio Social Obligatorio.** Son objetivos específicos:

1. Sensibilizar al estudiantado frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad educativa, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de las comunidades educativa y municipal y a la prevención de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de competencias, conocimientos y habilidades logradas en las áreas de formación definidas en el plan de estudios del Colegio, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Artículo 153. Criterios del Servicio Social Obligatorio como Proyecto Pedagógico.** Para lograr los anteriores objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración de los Proyectos Pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación o correlación del desempeño académico del o la estudiante en las distintas áreas de formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil deben constituir un medio para articular las acciones educativas del Colegio con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.
4. El servicio social estudiantil atenderá necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del Colegio, tales como alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana y la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

5. El Colegio debe brindar los soportes técnico-pedagógicos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que se definan.

**Artículo 154. Intensidad horaria de los Proyectos Educativos Pedagógicos.** Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio tendrán una intensidad horaria mínima de 120 horas, durante el tiempo de formación de los educandos en los grados 10º, 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por el Colegio.

**Parágrafo 1.** En consideración del carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes en los grados de la educación básica y media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumpliendo la intensidad horaria definida anteriormente, y haber alcanzado los objetivos determinados en este Manual.

**Parágrafo 2.** El servicio social estudiantil obligatorio es requisito indispensable para obtener el título de bachiller académico otorgado por el Colegio.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes del grado 11º provenientes de otras instituciones educativas, que ya hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar la certificación respectiva para que el Colegio les avale dicho servicio.

## TÍTULO XVI LA ACCIÓN EDUCATIVA

### CAPITULO I DISPOSICIÓN REMISORIA Y DEFINICIÓN

**Artículo 155. Disposición Remisoria.** Los asuntos referentes al componente educativo que desarrolla Liceo Birmingham, se encuentran contemplados en el SIEE - Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-, el cual contempla el conjunto de mecanismos, estrategias y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de evaluación y promoción integral coherente con el modelo pedagógico adoptado por el Colegio, pertinente a los ritmos de aprendizaje y a los contextos diferenciales y conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 156. Definición.** En la institución la Acción Educativa se entiende como un compromiso de responsabilidades compartidas por Directivos, Docentes, Padres, Madres de Familia y Estudiantes.

El Liceo Birmingham señala los siguientes fines institucionales de la Acción Educativa:

1. Enfatizar en la orientación y formación del estudiante como SER, desde las dimensiones de desarrollo humano y católico, para que asuma la construcción de un proyecto de vida.
2. Fortalecer habilidades y capacidades en los niños y los jóvenes para construir y vivir en su entorno social con la responsabilidad de ser ciudadanos de nuestro país.
3. Consolidar la formación en los valores Liceístas.
4. La Acción Educativa en el Liceo Birmingham está integrada por los siguientes componentes: Educar, Enseñar-Aprender y Evaluar.
- 5.

## TITULO XVII DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA

### CAPITULO I CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

**Artículo 157. Definición Incumplimiento u omisiones académicas.** Se denomina incumplimiento u omisión académica a la actitud o conducta de no compromiso que un estudiante presenta frente al desarrollo de la propuesta educativa del colegio. Los incumplimientos u omisiones se refieren o aplican a las actividades institucionales programadas como Acción Educativa y sus componentes educar, enseñar y evaluar.

**Artículo 158. Consideraciones en cuanto a la acción educativa.**

1. La principal obligación de los estudiantes en la institución es hacer efectivo su derecho- deber a la educación. Derecho conferido por norma constitucional.
2. El mayor compromiso del estudiante es asumir y desarrollar las actividades propuestas por el colegio como parte de su proceso de formación integral.
3. La acción educativa que orienta el Colegio Liceo Birmingham implica un compromiso de corresponsabilidad con el núcleo familiar del estudiante. (Entre el estudiante y el padre de familia o acudiente con la institución).

### CAPÍTULO II DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

**Artículo 159. Deberes Académicos de los estudiantes.**

1. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
2. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por el Colegio para efectos de avance y promoción.
3. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
4. Tener y presentar oportunamente los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Colegio.
5. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.
6. Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás. Permitir la reflexión y el análisis de sus propios conceptos e ideas.
7. Mantener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
8. Cumplir y participar activamente con las tareas, lecciones y trabajos en todas las asignaturas, dando la importancia que merecen y respetando los términos establecidos en el calendario académico y los parámetros dados por el docente.
9. Alcanzar un buen desempeño académico, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra-clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
10. Asistir con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que, por razones de seguridad, organización y formación en el sentido

de la responsabilidad y cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

11. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.
12. Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), a más tardar tres días después de que el estudiante se reintegre a la Institución. De lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

**Artículo 160. Clasificación.** Los incumplimientos u omisiones académicas son:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves.

**Artículo 161. Definición.** Los incumplimientos u omisiones académicas leves son contravenciones que limitan particularmente el normal desarrollo de las actividades académicas y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 162. Se consideran incumplimientos u omisiones académicas leves.**

1. Llegar a clase y a las demás actividades académicas sin portar los materiales, elementos de trabajo y estudio requeridos.
2. Incumplir con los trabajos asignados para realizar, en horarios extra-clases, o presentarlos a destiempo.
3. Faltar con las actividades y no trabajar en el transcurso de la clase, en los tiempos indicados.
4. Presentar ausencia permanente a clase sin causa justificada.
5. Permanecer ajeno y distante ante cualquier actividad realizada en clase individual o grupal.
6. Presentarse a las evaluaciones a destiempo o no llegar al lugar asignado.

**Parágrafo.** Todos los incumplimientos u omisiones deben cumplir el debido proceso.

**Artículo 163. Acciones a seguir frente al incumplimiento u omisión académica leves**

#### **Propósito de la Sanción:**

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la equidad, la libertad, la propiedad. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el propósito de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de

formación.

Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante liceísta, por consiguiente, el estudiante debe asumir la sanción con respeto y seriedad. Así el propósito de esta sanción se cumplirá buscando en el joven su autonomía.

1. Llamado de atención verbal con constancia escrita, por incumplimiento u omisión académica en el área, evidenciado en el observador como académico.
2. Primer llamado de atención escrito por incumplimiento académico en el área, con citación al padre de familia o acudiente, estableciendo compromisos de trabajo y estudio.
3. Implementación de guías y acciones de refuerzo que permitan al estudiante superar las dificultades presentadas con registro en el observador.
4. Establecimiento de compromisos del estudiante, padre de familia y docente con registro en el observador.
5. Seguimiento a los compromisos por parte del docente del área con reporte en el observador.
6. El incumplimiento de compromisos genera:
  - a. Remisión del estudiante a Coordinación Académica con asistencia de los padres de familia o acudientes.
  - b. Establecimiento de acuerdos y compromisos de mejora, determinado límite de tiempo (dos semanas) para observar cambios y superación en los resultados.
  - c. Revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en el Colegio. Se hace seguimiento mediante formato que evidencie el interés del estudiante y los padres en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**Parágrafo:** En caso de que algún estudiante traiga a la institución equipos de audio personal y teléfonos celulares (Audífonos, celulares, MP3, MP4, Tabletas, Portátiles) sin la debida autorización por la institución se le pedirá y se entregará directamente al padre de familia o acudiente, con el debido reporte al observador del estudiante.

### **De los Incumplimientos u Omisiones Académicas Graves**

**Artículo 164. Definición.** Se denomina incumplimiento u omisión académica grave a aquellos desempeños en que se evidencia en el estudiante un mínimo compromiso de sus obligaciones académicas, según registro o consulta del sistema.

### **Artículo 165. Se consideran incumplimientos u omisiones graves**

1. Reincidir en la comisión de situaciones leves por tercera vez.
2. Obtener en tres o más áreas juicio valorativo "BAJO" durante un trimestre académico.
3. Omitir la presentación de planes de apoyo o presentarlos en tiempo no asignados.
4. El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas.

**Parágrafo:** Se consideran como incumplimiento u omisión graves fraudes en evaluaciones la suplantación

o el plagio en las evaluaciones o en trabajos escritos asignados, ya que se transgrede el cumplimiento de la enseñanza del valor fundamental de la honestidad, en coherencia con la omisión de la vivencia de este valor. La comisión de esta acción será valorada con cero (0) en las áreas implicadas.

### **Acciones a Seguir Incumplimientos u Omisiones Graves**

1. Posterior al desarrollo del debido proceso pertinente se realizarán las siguientes acciones.
2. Verificación y comprobación del debido proceso pertinente para el estudiante, realizada por el docente implicado.
3. Versión del estudiante y testigos a través de descargos realizados por escrito.
4. Dada que la acción cometida por el estudiante sea comprobada se realizara remisión a Coordinación Académica.
5. Se revisará los descargos y se sustentará la información.
6. El coordinador académico citará a los padres de familia o acudientes junto al estudiante, para establecer compromiso.
7. Se registrará en el observador con el acuerdo de no volver a incurrir en este tipo de incumplimientos u omisiones. se hará seguimiento del proceso académico con asistencia mensual de padres familia o acudiente.
8. Presentará evidencias de estudio que fortalezcan la formación de hábitos que permitan superar las dificultades.

### **De los Incumplimientos u Omisiones Académicas Muy Graves**

**Artículo 166. Definición.** Los incumplimientos u omisiones académicas muy graves son aquellas que impiden al estudiante y al colectivo hacer efectivo su derecho-deber a la educación.

**Artículo 167. Se consideran incumplimientos u omisiones académicas muy graves.**

1. La evidente negligencia continúa y persistente en el desarrollo de las actividades académicas, reflejada en los reportes parciales y trimestrales que el sistema presenta y que se refleja en valoraciones de bajo.
2. La valoración con juicio "BAJO" de tres o más áreas durante dos o más periodos académicos.
3. La reincidencia en fraudes, suplantaciones o plagios en evaluaciones, tareas y trabajos asignados.

### **Acciones a Seguir Incumplimientos u Omisiones Académicas Muy Graves**

1. El docente del área notifica a Coordinación académica la comisión del incumplimiento u omisión muy graves.
2. El coordinador académico establece dialogo con el estudiante y el padre de familia.
3. El coordinador académico y el núcleo familiar revisan el proceso de seguimiento que la institución ha realizado con el estudiante.
4. El coordinador académico toma los descargos del estudiante y las versiones de los testigos.
5. El coordinador académico verificado el debido proceso presenta informe escrito del caso ante rectoría.
6. El Rector(a) cita a Consejo Directivo, y presenta el informe escrito de coordinación académica
7. El Consejo Directivo tomará la medida pertinente de acuerdo con lo estipulado en el manual y la decisión quedará consignada en resolución Rectoral.

**Parágrafo 1.** El Rector(a) mediante resolución rectoral notificará a los padres de familia o acudientes la determinación tomada por el Consejo Directivo una vez revisado el cumplimiento del debido proceso.

**Parágrafo 2.** Para la aplicación de la máxima sanción, es decir la desvinculación de un estudiante mediante cancelación del Contrato de Matrícula, como consecuencia de un rendimiento académico bajo, se requiere del concepto previo del respectivo Comité de Seguimiento y mejoramiento del desempeño escolar.

## TITULO XVIII DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

### CAPITULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

**Artículo 168. Del propósito.** Esta sección, define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes de la institución educativa privada Liceo Birmingham para los niveles de Educación Básica y Educación Media, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009.

#### **Artículo 169. EL CONSEJO DIRECTIVO**

1. En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2.009 en concordancia con la Ley 115 de 1994 y la ley 715 del 2.001 y teniendo en cuenta que:
2. La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente, la enseñanza científica, técnica artística y profesional de todas las etapas del Proceso de creación de la identidad nacional.
3. Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1.994 refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio que según el Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
4. Que el Colegio debe diseñar estrategias de evaluación de resultados que beneficjen la calidad de la educación de sus estudiantes y garanticen su promoción significativa en el marco de la exigencia y la calidad que se propone en la institución dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

#### **Artículo 170. MARCO CONCEPTUAL**

Para la conformación y tratamiento del Sistema Institucional de evaluación de los aprendizajes y desempeños del Liceo Birmingham, se tienen en cuenta las siguientes nociones conceptuales:

#### **Artículo 171. EVALUACIÓN**

En el Liceo Birmingham, concibe la evaluación de aprendizajes y desempeños como un proceso permanente,



preponderante, objetivo y flexible para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Art. 1 Dto.1290.) "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (ley 115 art. 91). Institucionalmente, dicho proceso funciona a partir de los resultados que esta pueda generar del proceso académico y convivencial de los estudiantes, encaminada desde un proceso y una mediación pedagógica curricular constructiva y significativa. En lo académico, fundamentada en tres procesos claves, que permiten inicialmente potenciar y evidenciar los procesos dados en las actividades de aula para la activación de conocimientos previos (presaberes), luego posibilitan ejercer un primer control en la adquisición y acomodación de conocimientos, vistos desde el trabajo autónomo y cooperativo en el aula (saber), y finalmente un último proceso que evidencia el aprendizaje global y la construcción de conocimientos (Examen final). En el caso convivencial, se realiza un proceso de evaluación de carácter axiológico, en el cual el desempeño es medido a partir de la autoevaluación y la coevaluación, de acuerdo a las experiencias y actitudes que acompañan los desempeños académicos del estudiante. En suma, La evaluación es entendida como la revisión continua de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes, retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos, cualitativos y descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de logros, definidos en el plan de estudios institucional.

#### **Artículo 172. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN (Art. 3 DECRETO 1290)**

- Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

#### **Artículo 173. COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional, regido por los criterios establecidos en el PEI en su horizonte Institucional y en las normas estipuladas en la ley 115 art. 23 y art. 31 de 1994 donde se estipulan, las áreas obligatorias y fundamentales.

Bajo estos términos, en el Liceo Birmingham se evalúa teniendo en cuenta las áreas establecidas en la Ley General de Educación y las definidas como esenciales dentro del PEI teniendo en cuenta que:

Los ámbitos de aplicación del presente Sistema Institucional de Evaluación están constituidos por los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia de la comunidad educativa (representados en sus instancias legítimamente constituidas como el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia), en relación con los diversos procesos que desarrollan en el marco del proyecto educativo Institucional, comprendido desde la formación de ciudadanos con proyección académica bilingüe e inteligencia financiera.

Los componentes alrededor de los cuales gira el SIEE para el Colegio son:

- Los criterios de evaluación y promoción dialogados y establecidos en acuerdo con el Consejo Académico, el Consejo de Padres y el Consejo Directivo.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes durante el año escolar.
- Las estrategias necesarias de apoyo para resolver situaciones académicas y/o de convivencia de los estudiantes.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia de una manera clara y comprensible, apoyados en otros instrumentos de registro de procesos (Observador del estudiante y actividades de nivelación por asignaturas)
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

#### **Artículo 173. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN (ART 4 DEL 1290)**

Como instancias para la conceptualización y análisis del SIEE en lo referente a los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así.

#### **Artículo 174. Qué evalúa el Liceo Birmingham**

La valoración integrada e integral de los educandos se expresa en una sola nota por asignatura, basados en el alcance de los logros establecidos en cada una de ellas (uno, dos o tres logros por bimestre académico de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios) y los indicadores que determinan cada logro. En el Liceo Birmingham, para la evaluación y promoción de los estudiantes, se tienen establecidas las siguientes áreas por nivel:

**Artículo 175. Educación primaria (Grados 1° a 2°):** Las áreas y asignaturas por área correspondientes a estos niveles escolares se encuentran organizadas y estipuladas de la siguiente manera:

#### **Áreas fundamentales (ley 115 / 1994)**

#	Área	Asignaturas por área	I.H. semanal	Logros por periodo
01	Ciencias naturales	Ciencias naturales	4	3
02	Ciencias sociales	Cátedra para la paz	1	1
		Historia	2	2
		Geografía	2	2
03	Humanidades	Lengua Castellana	4	3
		Caligrafía	1	2
		Proyecto lector	4	1
04	Lengua Extranjera	Francés	1	3

		Inglés	2	3
05	Matemáticas	Geometría	1	3
		Matemáticas	4	3
06	Educación religiosa y moral	Religión	1	1
07	Educación ética y en valores humanos	Ética	1	1
08	Educación artística	Artes (Electivas)	3	1
		Danzas	1	1
09	Educación física, recreación y deporte	Educación física	2	2
10	Tecnología e informática	Tecnología e informática	1	1
11	Educación técnica	Economía	1	2
		Finanzas - Hábito del ahorro ***	1	1
12	Comportamiento escolar	Convivencia	**	1
		Orden y aseo	**	1
		Puntualidad	**	1
13	Desarrollo axiológico	Apertura	**	1
		Autonomía	**	1
		Singularidad	**	1
		Trascendencia	**	1

**Artículo 176. Educación primaria (Grados 3° a 5°):** Las áreas y asignaturas por área correspondientes a estos niveles escolares se encuentran organizadas y estipuladas de la siguiente manera:

#### Áreas fundamentales (ley 115 / 1994)

#	Área	Asignaturas por área	I.H semanal	Logros por periodo
01	Ciencias naturales	Ciencias naturales	4	3
02	Ciencias sociales	Cátedra para la paz	1	1
		Historia	2	2
		Geografía	2	2
03	Humanidades	Lengua Castellana	4	3
		Proyecto lector	2	1
04	Lengua Extranjera	Francés	1	3
		Inglés	2	3
05	Matemáticas	Geometría	1	3
		Matemáticas	4	3
06	Educación religiosa y moral	Religión	1	1
07	Educación ética y en valores humanos	Ética	1	1
08	Educación artística	Artes	3	1

		Danzas	1	1
09	Educación física, recreación y deporte	Educación física	2	2
10	Tecnología e informática	Tecnología e informática	2	1
11	Educación técnica	Economía	1	2
		Finanzas - Hábito del ahorro	1***	1
12	Comportamiento escolar	Convivencia	**	1
		Orden y aseo	**	1
		Puntualidad	**	1
13	Desarrollo axiológico	Apertura	**	1
		Autonomía	**	1
		Singularidad	**	1
		Trascendencia	**	1

**177. Educación básica secundaria (Grados 6° a 9°):** Las áreas y asignaturas por área correspondientes a estos niveles escolares se encuentran organizadas y estipuladas de la siguiente manera:

#### Áreas fundamentales (ley 115 / 1994)

#	Área	Asignaturas por área	I.H semanal	Logros por periodo
01	Ciencias naturales	Biología	3	3
		Química	1	3
		Física	1	3
02	Ciencias sociales	Cátedra para la paz	1	1
		Historia de Colombia	1	1
		Geografía	1	1
		Historia Universal	2	2
03	Humanidades	Lengua Castellana	4	3
		Comprensión y producción de textos	2	3
		Proyecto lector	3	1
04	Lengua Extranjera	Francés	2	3
		Inglés	2	3
05	Matemáticas	Geometría / Estadística	2	3
		Matemáticas 6° - 7° (Algebra para grados 8° y 9°)	4	3
06	Educación religiosa y moral	Religión	1	1
07	Educación ética y en valores humanos	Ética	1	1
08	Educación artística	Artes- Electiva artísticas	3	1
		Danzas	1	1

09	Educación física, recreación y deporte	Educación física	2	2
10	Tecnología e informática	Tecnología e informática	2	1
11	Educación técnica	Economía	1	2
		Finanzas - Hábito del ahorro	1***	1
12	Comportamiento escolar	Convivencia	**	1
		Orden y aseo	**	1
		Puntualidad	**	1
13	Desarrollo axiológico	Apertura	**	1
		Autonomía	**	1
		Singularidad	**	1
		Trascendencia	**	1

**Artículo 178. Educación media (Grados 10° a 11°):** Las áreas y asignaturas por área correspondientes a estos niveles escolares se encuentran organizadas y estipuladas de la siguiente manera:

**Áreas fundamentales (ley 115 / 1994)**

#	Área	Asignaturas por área	I.H semanal	Logros por periodo
01	Ciencias naturales	Química	4	3
		Física	3	3
02	Ciencias sociales	Cátedra para la paz	1	1
		Ciencias políticas y económicas	2	2
		Historia de Colombia	1	1
		Filosofía	1	1
03	Humanidades	Lengua Castellana	4	3
		Comprensión y producción de textos	3	3
		Proyecto lector	3	1
04	Lengua Extranjera	Francés	3	3
		Inglés	3	3
05	Matemáticas	Geometría / Estadística	2	3
		Trigonometría (grado 10°) Cálculo (grado 11°)	3	3
06	Educación religiosa y moral	Religión	1	1
07	Educación ética y en valores humanos	Ética	1	1
08	Educación artística	Artes	3	1
		Danzas	1	1

09	Educación física, recreación y deporte	Educación física	2	2
10	Tecnología e informática	Tecnología e informática	2	1
11	Educación técnica	Economía	1	2
		Finanzas - Hábito del ahorro	1***	1
12	Comportamiento escolar	Convivencia	**	1
		Orden y aseo	**	1
		Puntualidad	**	1
13	Desarrollo axiológico	Apertura	**	1
		Autonomía	**	1
		Singularidad	**	1
		Trascendencia	**	1

**PARÁGRAFO 1 \*\*\*:** La asignatura proyecto hábito del ahorro está comprendido como una asignatura de educación técnica en el marco del PEI, en la cual se busca que a través de la misma, el estudiante tome conciencia de la importancia de generar un hábito del ahorro diario dentro del marco de las finanzas. Esta asignatura al igual que las demás, posee una valoración de desempeño, pero no repercute en el proceso académico del estudiante ni el proceso de promoción, ya que corresponde a un estímulo propio para el estudiante. Como complemento institucional, realizamos reflexiones, exposiciones, entre otros medios, para aquellos estudiantes que no logran tomar dicha conciencia, potenciándola e enriqueciéndola con el fin de que de este proyecto tenga una implicación positiva y se genere un proceso más constructivo del mismo

**PARÁGRAFO 2 \*\*:** El área de comportamiento y desarrollo axiológico, son asignaturas en las que se evalúan los procesos convivenciales y de disciplina, estipulados en el PEI y tienen repercusión valorativa en los resultados del estudiante y en el proceso de promoción.

El desempeño de convivencia de los estudiantes se valora con base en tres dimensiones que tienen como objetivo fortalecer la formación integral teniendo como referente los principios y valores católicos.

**PROCESO DE FORMACIÓN:** El porcentaje de esta dimensión será de un 30% para la nota de cada período. Esta dimensión evalúa:

- SINGULARIDAD (respeto por sí mismo, autoestima, creatividad, sencillez, superación personal)
- AUTONOMÍA (responsabilidad, uso de la libertad, criticidad, autodominio, trabajo y atención)
- TRASCENDENCIA (verdad, piedad, servicio, coherencia, compromiso)
- APERTURA (liderazgo, dialogo, colaboración, fraternidad, respeto por los otros, solidaridad)
- CONVIVENCIA (Acata las normas del manual de convivencia)
- ORDEN Y ASEO (Es ordenado en la presentación de trabajos, contribuye con el aseo y el orden de su aula de clase, y en su presentación personal)
- PUNTUALIDAD (Es puntual con entrega de trabajos y en horarios de asistencia en la institución)

**PARÁGRAFO 3 \*\*\*\***

### Áreas optativas (grado 1° a 9°) Asignaturas con profundización

#	Área	Asignaturas por área	I.H semanal	Logros por periodo
---	------	----------------------	-------------	--------------------

04	Lengua Extranjera	Énfasis****	3	3
		Francés II ****	3	3
		Inglés conversacional ****	2	1
		Inglés gramatical****	3	3
		Inglés conversacional (profundización)****	1	1

### 2.1.2.6 Áreas optativas (grado 10° a 11°) Asignaturas con profundización

#	Área	Asignaturas por área	I.H semanal	Logros por periodo
04	Lengua Extranjera	Francés II ****	4	3
		Inglés conversacional ****	3	1
		Inglés gramatical****	3	3
		Inglés conversacional (profundización)****	1	1

Teniendo en cuenta lo planteado en la Proyección académica bilingüe; profundización en inglés, y francés como lengua extranjera complementaria, se establecerán los siguientes criterios para la evaluación de los desempeños y la formalización del proceso y su reporte:

1. Para el caso de FRANCÉS II, INGLÉS GRAMATICAL, INGLÉS CONVERSACIONAL Y ÉNFASIS, se evalúan dentro de la escala de desempeño institucional, es decir, se entrega un informe dentro del boletín habitual por bimestre.
2. La asignatura INGLÉS VIVENCIAL, estará dentro del boletín ya mencionado (no tendrá repercusión valorativa para los estudiantes que no opten por la misma y no interferirá en ningún proceso de promoción), pero tendrá un informe específico anexo al informe convencional.
3. Los estudiantes de los grados 5° y 9° (que opten por la profundización) presentaran una prueba internacional en inglés (según sus capacidades) que permita ver sus fortalezas y debilidades con la lengua después de largos periodos de estudio, pues éstas evalúan las cuatro habilidades básicas, tales pruebas serán:
  - a) Grado Quinto: TOEFL Junior.
  - b) Grado Noveno: APTIS for teens.
4. Los estudiantes de grado 11° (once) que opten por la profundización, presentaran la prueba internacional APTIS (certificada por el British Council) que certificará sus capacidades con la lengua extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) válido por dos años. La prueba evaluará comprensión auditiva, comprensión lectora, interacción oral, expresión oral y su expresión escrita. La presentación de dicho examen permitirá que, a futuro, el estudiante tome decisiones respecto al mejoramiento de sus habilidades comunicativas con el idioma y decida volver a presentar una prueba internacional dependiendo su enfoque académico para recertificar sus competencias.

**NOTA:** Para el caso de las demás asignaturas, el porcentaje de evaluación da un total del 70%, generando así un 100% en los desempeños evaluados

### **Artículo 179. Estructura de evaluación.**

**PARÁGRAFO 1. Periodos Académicos e Informes de Evaluación.** Se establecen cuatro (4) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. El último informe está conformado por los resultados de los 4 periodos y la nota definitiva del año en cada asignatura por área

**PARÁGRAFO 2. Escala de valoración:** Se establece una escala de valoración cuantitativa (0.0 a 5.0) que tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional, de la siguiente manera:

- Desempeño Superior: de 4.6 a 5.0
- Desempeño Alto: de 4.0 a 4.5
- Desempeño Básico: de 3.5 a 3.9
- Desempeño Bajo: de 0.0 a 3.4

**Nota:** En la nota definitiva de la materia, si la centésima es mayor o igual a 5.0 se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

### **Artículo 180. Tipificación de los desempeños valorativos**

- **Desempeño superior:** Para aquellos estudiantes que:
  - Alcanzan todos los logros y los desempeños propuestos de manera excelente, en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal.
  - Son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área.
- **Desempeño alto:** Para aquellos estudiantes que:
  - Alcanzan todos los logros y desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.
  - Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área.
- **Desempeño básico:** Para aquellos estudiantes que:
  - Alcanzan los logros y los desempeños mínimos en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.
- **Desempeño bajo:** Para aquellos estudiantes que:
  - No alcanzan los logros y los desempeños del periodo, en los tres aspectos evaluados: Cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal y requieren de actividades de apoyo.

### **Artículo 181. Porcentajes de los desempeños**

Calificación del periodo académico. Se determina promediando las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo académico equivalentes al 50% y el desarrollo de guías al 50%. La nota definitiva es la suma de dichos porcentajes obteniendo así un 100% de notas acumuladas en el bimestre.

Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el colegio acepta únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS como justificación, presentadas máximo



tres días después de la fecha de expedición a coordinación y/o por alguna calamidad familiar de primer o segundo grado.

**NOTA DEFINITIVA:** Se define por áreas y se obtiene al promediar los cuatro periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian para obtener la nota definitiva del área.

### Artículo 182. Del consejo de promoción y evaluación.

El Rector convocará al Consejo Académico para conformar una comisión de evaluación y promoción para cada grado, con el fin de hacer seguimiento a los desempeños académico y de convivencia de los estudiantes y tomar determinaciones en cuanto a las estrategias a seguir y, al finalizar el año escolar, definir la promoción de los estudiantes. Cada comisión estará conformada por:

- Rector
- Coordinador
- Profesores jefes de áreas

**NOTA:** Las comisiones podrán sesionar con un quórum de la mitad más uno. Cuando lo estime necesario EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN del grado, en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción, de cada periodo académico, se analizarán los casos de DESEMPEÑO SUPERIOR para decidir los estímulos que se concederán y de DESEMPEÑO BAJO y se remitirán a la instancia pertinente, con el fin de comprometer al estudiante con su proceso de formación y a su familia con un acompañamiento más cercano. Se analizan los resultados en la siguiente reunión.

### Artículo 183. Criterios de evaluación, promoción y reprobación

Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:

- **LOGROS Y DESEMPEÑOS:** Se evalúa al estudiante de acuerdo con los logros y desempeños establecidos en los niveles de las matrices de valoración elaboradas para cada periodo académico.
- **COMPETENCIAS:** Corresponden a todo el estímulo cognitivo, habilidades, y desempeños que se realizan en el aula, provenientes del contexto propio del estudiante que le posibilitan comprensión global y un entendimiento claro del entorno que lo rodea. Dichas competencias van de la mano con el trabajo del docente, encaminando su proceso pedagógico y permitiendo que el estudiante participe dentro de un ambiente de aprendizaje significativo. Estas competencias están establecidas dentro de los lineamientos curriculares impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y los planes de estudio de la institución de cada una de las áreas de formación.
- **PRESABERES:** Corresponden a una serie de actividades establecidas en un documento escrito que permiten al estudiante activar sus conocimientos previos durante los procesos de construcción cognitiva y asimilación de conceptos. Esta prueba comprende un proceso netamente constructivo y cooperativo ya que es guiado por el docente y permite que los conocimientos se vayan dando de acuerdo a la reflexión académica-cognitiva-experimental del estudiante y al aporte pedagógico del docente.
- **ESTIMULACIÓN COGNITIVA A TRAVÉS DE GUÍAS POR PERIODO:** Es el compendio de (3) tres tipos de prueba escrita de conocimientos que se aplicará a los estudiantes de todos los grados en todas las áreas de formación y abarca los contenidos abordados durante el período. De primero a undécimo esta evaluación tendrá un valor del 50% del total del periodo. Dentro del proceso de guías encontramos:

- **Saberes:** Estas pruebas equivalen al trabajo realizado en los presaberes y a todo el proceso académico dado en cada una de las asignaturas de formación, validándose como un medio de evaluación y de cualificación de los desempeños y competencias adquiridos en el aula. Para esta prueba, el estudiante muestra más autonomía en su proceso de retroalimentación de los contenidos vistos. El docente actúa como mediador personalizado, es decir solo aclara dudas específicas de manera indivisamente.
- **Prueba final de desempeño:** El objetivo de este tercer proceso es comprobar que la triangulación pedagógica en el aula (participación del estudiante en la construcción colaborativa-individual de conceptos, mediación de los conceptos por parte del docente y el desarrollo académico-pedagógico dado en el aula) y la acomodación y la cimentación de conceptos en el estudiante fue efectiva, a través de una última prueba de desempeño individual.

**Nota:** Las asignaturas del área de comportamiento escolar y desempeño axiológico no cuentan con pruebas de desempeño o guías de estimulación cognitiva. Estas asignaturas se evalúan cualitativamente, que incluye la autoevaluación por parte del estudiante, una coevaluación que corresponde a la percepción y juicios aportados por sus demás compañeros del curso y otra realizada por los docentes. Cada proceso se cuantifica y luego, se unifican dando un desempeño final.

- **ACTIVIDADES DE APOYO:** Son estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutarán de acuerdo con la planeación institucional. El estudiante debe desarrollar todas las actividades de apoyo asignadas. A los padres de familia se les informará sobre las actividades de apoyo y los resultados de las mismas a través de la agenda escolar. En caso de ser aprobada, la nota máxima de la actividad de apoyo será de 3.8 cuando el estudiante no realice las actividades de apoyo, se dejará un registro en el proceso formativo.

**NOTA:** Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado TODAS las áreas de estudio. La única asignatura que no es causal de reprobación es la correspondiente a la del proyecto transversal de educación técnica denominada proyecto habito del ahorro.

## Artículo 184. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

La Rectoría compromete a los docentes para que se aplique el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. La coordinación académica y las comisiones hacen seguimiento a la aplicación del mismo.

## Artículo 185. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y/O GRADUACIÓN

Para que un estudiante pueda ser promovido al año siguiente debe aprobar todas las áreas. Para graduarse los alumnos de grado Undécimo deberán:

- Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
- Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Cancelar los derechos de grado.

- Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá), de acuerdo al programa establecido por el colegio. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo.

**NOTA:** Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe aprobar Convivencia.

### **Artículo 186. CRITERIOS DE REPROBACIÓN**

Se consideran los siguientes criterios para determinar la no promoción al grado siguiente:

- Estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en TRES o más áreas.
- Estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en el examen de habilitación en UNA o en las DOS áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas del área durante el año escolar.
- **NOTA:** El Colegio no concede cupo a aquellos estudiantes que deban repetir dos veces un mismo grado.

### **Artículo 187. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Se establecen los siguientes criterios para definir la promoción anticipada del estudiante:

- Haber obtenido como valoración definitiva DESEMPEÑO SUPERIOR, en todas las áreas y en Convivencia en el año inmediatamente anterior.
- Obtener en la valoración definitiva del primer periodo, del año que está cursando, DESEMPEÑO SUPERIOR, en todas las áreas y en Convivencia.
- El interesado debe presentar solicitud escrita al CONSEJO ACADÉMICO al finalizar el primer periodo, firmada por los padres de familia.

Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, mecanismos de participación y retención de informes. En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionados exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:

- 1) Docente de la materia.
- 2) Coordinación Académica.
- 3) Comisión de Evaluación y Promoción.
- 4) Consejo Académico – Rectoría.
- 5) El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito de procedibilidad para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero, segundo y tercero, se cuenta con 8 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas.

Para el cuarto periodo se deberá solicitar dicha revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes materias. Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual

deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente.

El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso. La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso. Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.

### **Artículo 188. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

La comunidad educativa participa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:

- A. Convocatoria de la Rectoría para iniciar el proceso a través de comunicación escrita a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- B. El Consejo Académico estudia las propuestas entregadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, elabora el documento final y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- C. El Consejo Directivo aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

**NOTA** Cuando el Colegio considere necesario hacer ajustes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Artículo 8, del Decreto 1290 de 2010.

**RETENCIÓN DE INFORMES:** En cumplimiento del Artículo 7 de la Resolución 6404 de septiembre 15 de 2009, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos educativos privados de educación básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

## **TITULO XIX**

### **DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO**

**Artículo 189. Actualización del Registro Escolar.** La Secretaría Académica mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución o por fuera de ella.

Este registro escolar de valoración, en medio físico y magnético, es la base para la expedición de los certificados de estudio de estudiantes y egresados o egresadas.

**Artículo 190. Del Certificado de la Educación Básica.** Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado noveno de educación básica, recibe el Certificado que permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica.

Habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media, al servicio especial de educación laboral o a la educación técnica superior.

**Parágrafo 1.** Para recibir el certificado de bachiller básico, el estudiante debe tener aprobadas todas las áreas.

**Parágrafo 2.** El estudiante que al finalizar el grado noveno no cumpla satisfactoriamente con los requisitos académicos, se certificará en la Educación Básica cuando haya superado las dificultades presentadas en una o dos áreas.

**Parágrafo 3.** Tener la hoja de vida con documentación exigida y estar a paz y salvo con la Institución.

**Artículo 191. Del Título de Bachiller Académico.** Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado undécimo de educación media académica, recibe el título de Bachiller Académico.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento del título de bachiller es de competencia del Colegio, y es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución hace a una persona natural por haber recibido la formación por grados y haber alcanzado los objetivos previstos en el Proyecto Educativo Institucional, los logros y competencias establecidos en el Plan de Estudios. Tal reconocimiento se hace constar en un diploma.

**Parágrafo 2.** Para recibir el título de bachiller académico, el estudiante debe tener aprobadas todas las áreas, no tener logros pendientes, haber cumplido con el servicio social y tener toda su documentación en orden y al día.

**Parágrafo 3.** El Colegio no otorga el título de bachiller a los estudiantes que al finalizar el año escolar haya perdido hasta dos áreas del plan de estudios hasta después de presentada una evaluación escrita de las áreas perdidas y obtener como mínimo una valoración de BÁSICO.

**Parágrafo 4.** Tener la hoja de vida con documentación exigida y estar a paz y salvo con la Institución.

**Artículo 192. Distinciones.**

1. La Institución hará reconocimiento especial en ceremonia de graduación mediante acta de rectoría al estudiante de Colegio que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de Estado Saber 11<sup>a</sup> ICFES.
2. La institución hará un reconocimiento especial al estudiante que se haya distinguido como el mejor bachiller de la institución.
3. El mejor bachiller será el estudiante que haya cursado mínimo los tres últimos años en la institución y se ha distinguido por su buen desempeño académico, sentido de pertenencia a la institución, buenos modales, es ejemplo de comportamiento y participa en actividades culturales, académicas, científicas, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución o en representación de esta ante otras instituciones.
4. El Colegio entregará la distinción Liceísta de Tiempo Completo a los estudiantes que hayan realizado toda su formación en la institución.

**TÍTULO XX  
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA  
EN LA COMUNIDAD  
EDUCATIVA**

**CAPITULO I  
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.**

### **Artículo 193. Derechos del docente para la convivencia.**

1. Participar activamente en todas las actividades personales o grupales que se propongan para beneficio de la comunidad educativa.
2. Manifestar su opinión ante las medidas que se adopten en torno al funcionamiento institucional.
3. Sugerir soluciones alternativas ante problemáticas escolares emergentes.
4. Tomar decisiones pertinentes a su área.
5. Intervenir en las situaciones conflictivas cuando se trate de alumnos de su área.
6. Hacer uso de las titulaturas, para dialogar, indagar y retroalimentar a la luz del Manual de Convivencia con el estudiante una correcta conducta comportamental y realizar las mesas de Conciliación de Primera Instancia.
7. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.
8. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales

### **Artículo 194. Deberes del docente para la convivencia.**

1. La presentación personal de los docentes para asistir a la Institución debe ser en ropa formal durante la jornada escolar debe utilizar la bata (Limpia y apuntada)
2. Respetar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Escuchar a los estudiantes y tener en cuenta su opinión.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Respetar y cumplir los horarios.
6. Cumplir con los compromisos asumidos con los estudiantes.
7. Aplicar las estrategias eficientes para lograr que los estudiantes comprendan y aprehendan los conocimientos impartidos.
8. Repetir los conceptos en caso de no haber sido comprendidos.
9. Responsabilizarse de los estudiantes durante el horario de clase.
10. No permitir la salida del aula de los estudiantes excepto en los casos en que se manifiesten descompuestos, o cuando lo consideren necesario por alguna tarea en particular. No permitirán la salida de los estudiantes para ir al baño durante las horas de clase.
11. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos, registros, manuales y guías.
12. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales.
13. Dar a conocer oportunamente las notas de evaluaciones y trabajos de los estudiantes y registrarlos en la plataforma.
14. Aceptar las diferencias individuales.
15. No discriminar a los estudiantes.
16. Hacer anotaciones de felicitación, académicas, comportamentales a los estudiantes cuando las situaciones lo ameriten.
17. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas, que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar alternativas de solución.
18. Usar la plataforma para orientar el desarrollo de trabajos y tareas.
19. Los directores de grupo finalizado los trimestres deben dejar registro del desempeño académico y

comportamental del estudiante observado en el trimestre.

**Artículo 195. Estímulos al personal docente.** Son estímulos para el personal docente los siguientes:

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente en la conquista de premios y reconocimientos para la institución.
3. Exaltación institucional por cada cinco (5) años consecutivos de servicio a la institución.
4. Conceder licencias o permisos para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio y visto bueno de Rectoría.

## TITULO XXI DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

### CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 196. Sujetos objeto de regulación.** Para los fines previstos en el presente Manual de Convivencia, la expresión padres de familia incluye también a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados mediante oficio firmado ante notario en el cual se delega como representante o acudiente del estudiante ante la institución.

Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

**Parágrafo:** Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del Manual de convivencia.

**Artículo 197. De los derechos.** Son derechos de padres de familia del Colegio

1. Elegir libremente y de acuerdo a sus expectativas, matricular a sus hijos en la institución, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Colegio, su identidad, sus principios educativos, los valores que promueve el ser Liceísta.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula el Proyecto Educativo Institucional, este manual, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Buscar y recibir orientación sobre el proceso de formación de sus hijos.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolla el Colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

9. Conocer oportunamente acerca de los procesos disciplinarios, ya sea comportamentales o académicos, que afecten a sus hijos, e interponer los debidos recursos de reposición y apelación.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación y de la calidad del servicio educativo que presta el Colegio.
11. Elegir y ser elegido para representar a padres de familia en los órganos del gobierno escolar en los términos previstos en la ley educativa y en este manual.
12. Contribuir solidariamente con el Colegio para la formación de sus hijos.
13. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
14. Participar en los procesos de evaluación institucional.

**Artículo 198. De los deberes.** Son deberes de padres y madres del Colegio con relación al proceso de formación de sus hijos:

1. Realizar el proceso de matrícula oportunamente, según las indicaciones y el cronograma establecido por el Colegio.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en el acto de matrícula y en este manual, para facilitar el proceso educativo.
3. Solicitar ante rectoría por escrito la repotencia o el aplazamiento de la Matrícula argumentando los motivos y razones de esta solicitud.
4. Para las y los estudiantes repitentes sus padres o madres y cada estudiante deben realizar un oficio dirigido a rectoría con los compromisos académicos y comportamentales a cumplir en el año lectivo.
5. Contribuir para que el servicio educativo que presta el Colegio sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales, culturales y legales.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca su educación y la mejor relación entre quienes conforman la comunidad educativa del Colegio.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
8. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes de los alumnos, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en los procesos disciplinarios que se sigan y solicitar que se siga el debido proceso.
11. Responder por los daños materiales causados por sus hijos a compañeros, a las instalaciones, equipos y materiales del plantel.
12. Velar por la presentación personal de sus hijos.
13. Acudir a las citaciones, reuniones, eventos, motivos especiales o cuando la institución requiera su presencia. En caso contrario justificar por escrito su ausencia o inasistencia.

**Parágrafo.** Corresponde a padres de familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos.

Los padres o acudientes se hacen corresponsables del cumplimiento del manual de convivencia.



**Artículo 199. Retención De Informes.** En cumplimiento del Artículo 7 de la Resolución 6404 de septiembre 15 de 2009, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos educativos privados de educación básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

## TITULO XXII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 200. Estrategias de Comunicación.** Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación. Dentro de estas se encuentran los medios digitales como agenda virtual (Plataforma) y correos electrónicos, además de la telefonía de la institución.

- **Página web:** [www.liceobirmingham.edu.co](http://www.liceobirmingham.edu.co) dónde se encuentra relacionado el enlace a la agenda virtual COLWEB
- **Correo electrónico:** [birmingham.school@hotmail.com](mailto:birmingham.school@hotmail.com).
- **Teléfonos:** 4542195 – 2738266 Sede Kennedy Central.

**Parágrafo:** Los padres o acudientes se hacen corresponsables de la revisión diaria de la agenda virtual.

## TITULO XXII DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

**Artículo 201. Procedencia.** El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por el Rector(a) presentando las modificaciones al Consejo Directivo para que este las adopte.

**Artículo 202. Titularidad.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden presentar, a través de sus representantes en el Gobierno Escolar o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación al Manual de Convivencia.

**Artículo 203. Entrada en vigencia.** Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su adopción por parte del Consejo Directivo del Colegio.

**Bogotá, D. C., viernes 15 de marzo de 2013 Poder  
Público - Rama Legislativa  
LEY 1620 DE 2013  
(Marzo 15)**

**Manual de convivencia y Reglamento Liceo Birmingham Versión 3 octubre 30  
de 2017**

**Manual de convivencia y Reglamento Liceo Birmingham Versión 4  
Noviembre 30 de 2018**

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**El Congreso de Colombia  
DECRETA:  
CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 2. En el marco de la presente ley se entiende por:**

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## TABLA DE CONTENIDOS

IDENTIFICACIÓN .....	3
ORGANIGRAMA.....	4
DESCRIPCIÓN GENERAL PEI .....	5
CAPITULO I .....	7
RESEÑA HISTÓRICA y FILOSOFÍA INSTITUCIONALES. ....	7
CAPITULO II.....	8
DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y CARÁCTERÍSTICAS INSTITUCIONALES. ....	8
CAPITULO III .....	9
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
CAPITULO IV.....	11
DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES .....	11
TITULO I.....	13
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	13
CAPITULO I.....	13
MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	13
TITULO II.....	16
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	16
CAPÍTULO I.....	16
ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	16
CAPÍTULO II.....	16
DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	16
CAPITULO III .....	20
ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR .....	20
TITULO III.....	25
VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN .....	25
CAPITULO I.....	25
DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.....	25
CAPITULO II.....	25
DE LA MATRICULA.....	25
CAPITULO III.....	28
DE LA RENOVACIÓN Y EL APLAZAMIENTO DE LA MATRICULA .....	28
CAPITULO IV.....	28
DE LA RENOVACION DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES.....	28
CAPITULO V .....	29

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS .....	29
CAPITULO VI.....	30
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	30
TITULO IV .....	32
DE LOS ESTUDIANTES .....	32
CAPITULO I .....	32
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES .....	32
CAPITULO II .....	34
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	34
CAPITULO III .....	35
DE LOS UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	35
TITULO V .....	36
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	36
CAPITULO ÚNICO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	36
TITULO VI.....	39
DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL.....	39
CAPITULO I PROCESO ELECTORAL .....	39
CAPITULO II .....	40
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	40
CAPITULO III .....	40
DEL PERSONERO ESTUDIANTIL .....	40
CAPITULO IV.....	41
DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	41
CAPITULO V .....	42
DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO. ....	42
CAPITULO VI.....	43
EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. ....	43
TITULO VII.....	43
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	43
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN .....	43
CAPÍTULO I .....	44
COMPONENTES DE PROMOCIÓN.....	44
CAPÍTULO II .....	44
COMPONENTE DE PREVENCIÓN .....	44
CAPITULO III .....	44
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	44

CAPITULO IV.....	49
PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES.....	49
TITULO VIII.....	54
DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....	54
CAPITULO I.....	54
DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN NECESARIA Y DE LOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO .....	54
CAPITULO II.....	55
DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO .....	55
CAPITULO III.....	55
DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	55
CAPÍTULO IV.....	55
DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.....	55
TITULO IX.....	57
DE LA REINCIDENCIA EN LA CONTRAVENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	57
TITULO X.....	59
CAPITULO I.....	59
OBJETO Y DESARROLLO DEL CONDUCTO REGULAR.....	59
TITULO XI.....	60
DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE .....	60
TITULO XII.....	61
DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO .....	61
TITULO XIII.....	62
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADEMICA.....	62
CAPITULO I.....	62
DEFINICIÓN, CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS .....	62
CAPITULO II.....	63
DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS COMUNITARIOS.....	63
TITULO XIV .....	64
DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR.....	64
CAPITULO I.....	64
DE LA PERMANENCIA .....	64
TITULO XV .....	65
DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	65
CAPÍTULO I.....	65

DEFINICIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVOS, CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO .....	65
TÍTULO XVI.....	67
LA ACCION EDUCATIVA .....	67
CAPITULO I .....	67
DISPOSICION REMISORIA Y DEFINICION.....	67
TITULO XVII.....	68
DEL INCUMPLIMIENTO U OMISION ACADÉMICA .....	68
CAPITULO I .....	68
CONSIDERACIONES Y ACCIONES A TOMAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS .....	68
CAPÍTULO II .....	68
DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS .....	68
CAPÍTULO III .....	69
DE LA TIPIFICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS .....	69
TITULO XVIII.....	72
DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	72
CAPITULO I .....	72
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	72
TITULO XIX.....	84
DEL CERTIFICADO DE BACHILLER BÁSICO Y DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO .....	84
TÍTULO XX.....	85
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD .....	85
EDUCATIVA.....	85
CAPITULO I .....	85
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.....	85
TITULO XXI.....	87
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	87
CAPITULO I .....	87
DERECHOS Y DEBERES .....	87
TITULO XXII.....	89
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	89
TITULO XXII.....	89